



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Junta de Extremadura. Reestructuración. Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **57474**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil..... **57477**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Ceses. Decreto del Presidente 42/2021, de 2 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Isabel Gil Rosiña como Consejera de Igualdad y Portavocía. **57490**

Nombramientos. Decreto del Presidente 43/2021, de 2 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Gil Rosiña como Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo..... **57491**

Nombramientos. Decreto del Presidente 44/2021, de 2 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio González Gracia como Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejero, y se le asignan funciones. **57492**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Mancomunidades. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2021. **57493**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 26 de noviembre de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. **57502**

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Acero Vázquez e Hijos, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas. **57505**



Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Welder Motor, EAR, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. **57513**

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres. **57521**

Convenios. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura, para la cooperación en materia de formación y orientación profesional para el empleo. **57529**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana. **57541**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Voluntariado. Premios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado 2021. **57552**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, para el cambio de uso de una parcela de suelo urbano con ordenanza "centro tradicional tipo A" a sistema general viario, para la reordenación del paisaje urbano en la Puerta de la Villa. Mérida. **57554**

Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. **57567**



Organizaciones empresariales. Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca, en siglas ACOMIC, con número de depósito 81100031. **57568**

Formación del Profesorado. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **57570**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y modificación del CT-3 "Grimaldo" con aumento de potencia a 250 KVA. y mejora del aparellaje en Grimaldo (Cáceres)". Término municipal: Grimaldo - Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-3222. **57575**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Alaudae Solar", a realizar en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: IA20/1523. **57579**

Energía solar. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación fotovoltaica "Extremadura II", ubicada en el término municipal de Almendralejo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/100/20. **57621**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **57625**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). **57628**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). **57632**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. **57636**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022. **57640**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022. **57670**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sociedad Agraria de Transformación. Anuncio de 23 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la cual se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación Oleomiel Gata-Hurdes n.º EX100173. **57673**



Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2021 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2021. Segunda relación. **57674**

Notificaciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 3º, 4º, 5º y 6º año de compromiso (convocatorias años de inicio 2019, 2018, 2017 y 2016, respectivamente), de las líneas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de agroambiente y clima y agricultura ecológica, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2021/2022. **57675**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de celdas de corte en aire por nuevas celdas de corte y aislamiento SF6". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18089. **57678**

Información pública. Anuncio de 19 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por Ibéricos Pinilla, CB, en el término municipal de Mérida. **57677**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 29 de noviembre de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. **57680**

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 24 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenación detallada del Plan Parcial del sector SUP R-3 "Las Picadas II" del Plan General de Ordenación Urbana. **57681**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 24 de noviembre de 2021 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal. **57682**

**Ayuntamiento de Cáceres**

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2021 de información pública sobre el proyecto de reparcelación APE 26.01 "Centro de Ocio". **57683**

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2021 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. **57684**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Personal laboral. Anuncio de 26 de noviembre de 2021 sobre contratación de personal laboral fijo. **57685**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021030044)

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26.3 b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y los artículos 13.d) y 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la denominación y las competencias de determinadas Consejerías.

Se modifica la denominación y competencias de la Consejería de Igualdad y Portavocía y las competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura, permaneciendo el resto de Consejerías con la denominación y las competencias que actualmente ostentan, en los términos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2. Denominación y número de las Consejerías.

La denominación y número de las Consejerías de la Junta de Extremadura queda configurada como a continuación se relacionan:

- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- Consejería de Educación y Empleo.
- Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Artículo 3. Competencias de las Consejerías.**

Las competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, enumeradas en el artículo anterior, son las que a continuación se relacionan:

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las mismas competencias que venía desarrollando en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera; la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y el ejercicio de las competencias en materia de servicios jurídicos; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios; transparencia y participación ciudadana; evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración. Asimismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica y las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ejercerá las competencias en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural, ordenación y gestión forestal, cinegética y piscícola, prevención y extinción de incendios forestales, ordenación del territorio, urbanismo y las competencias en materia de interior; así como las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales. También se le asignan las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria.

La Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ejercerá las competencias en materia de infraestructuras viarias, las de transporte, así como las competencias en materia de vivienda.

La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros



e intersexuales, así como en materia de juventud y las de cooperación internacional al desarrollo anteriormente ejercidas por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes, así como las de turismo.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Artículo 4. Competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que tenía atribuidas en materia de acción exterior, emigración y retorno, relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales, así como las competencias en materia de Administración Local. Igualmente ejercerá las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas que tenía asignada la anterior Consejería de Igualdad y Portavocía.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto del presidente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. (2021050200)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 10.1.4 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Constitución Española establece, en su artículo 27, el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona que tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Además, obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Las finalidades propias de la educación infantil las establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el capítulo I de su título I. Esta ley considera la educación infantil como una etapa con entidad propia destinada a potenciar el desarrollo integral del alumnado; le confiere, además, un carácter preventivo de las dificultades de aprendizaje y compensador de desigualdades, por lo que resulta obligado para las Administraciones públicas potenciar y favorecer la escolarización del alumnado de estas edades en las mejores condiciones de calidad, equidad, bienestar y seguridad.

En coherencia con ello, la ley insta, en su artículo 15.1, a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo se establece que los centros podrán ofrecer el primer ciclo de Educación Infantil, el segundo o ambos, así como que las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la Educación Infantil con otras etapas educativas posteriores.



En la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, corresponde de la gestión del primer ciclo de Educación Infantil a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria. Esta misma norma, en su artículo 87, propugna la generalización progresiva del acceso al primer ciclo de Educación Infantil, mediante el incremento de la oferta de plazas públicas, para hacer posible y efectivo el derecho a una educación temprana y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

Por otra parte, constituye una obligación de la Administración educativa extremeña el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos públicos con que cuentan los centros de Educación Infantil y Primaria.

La oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil se viene llevando a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los centros de Educación Infantil de titularidad de la Junta de Extremadura (ya sean de gestión propia o de gestión cedida) y en escuelas infantiles autorizadas dependientes de las corporaciones locales.

Es objetivo del Gobierno de la Junta de Extremadura incrementar la oferta pública de plazas escolares en el primer ciclo de Educación Infantil y favorecer, asimismo, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, todo ello acorde con las competencias que tiene atribuidas para, mediante una programación general de la enseñanza que racionalice el uso de los recursos públicos destinados a educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionar una oferta adecuada de puestos escolares, dignificar la enseñanza pública y promover la equidad y la cohesión social.

A estos fines puede contribuir de manera positiva la incorporación progresiva del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en determinados Centros de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Junta de Extremadura.

El Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su parte expositiva su concepción integral de la educación y su propósito de mejorar la calidad educativa en una etapa que ha de tener un marcado carácter preventivo y compensador y asegurar el tránsito adecuado entre los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria.

El Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura recalca el carácter compensador de la Educación Infantil y la importancia de la escolarización temprana como medio eficaz para conseguir la equidad y prevenir el fracaso escolar.

La presente orden pretende materializar de forma efectiva la expresa voluntad de la Junta de



Extremadura de impulsar una política tendente a elevar la tasa de escolarización del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, objetivo este que, además de tener un probado alto impacto en los resultados académicos de niños y niñas, contrarresta las desigualdades educativas y constituye la inversión en educación más redistributiva.

Existen sobradas evidencias y argumentos científicos en favor de la importancia de la escolarización temprana para la estimulación y la detección precoz, tanto de los talentos como de las dificultades de aprendizaje, y para el desarrollo psicomotriz, psicosocial, cognitivo y afectivo de los niños y las niñas.

A las finalidades educativas de la Educación Infantil se suma ahora una finalidad social de importancia creciente, como es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

En este marco, tanto jurídico como pedagógico, la Junta de Extremadura inició en 2013 un plan experimental para promover la escolarización anticipada en los CEIP del alumnado del último año del primer ciclo de Educación Infantil y ha decidido ampliar dicho programa experimental para promover la progresiva escolarización anticipada en colegios de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil mediante la implantación del programa experimental denominado Aulas 1-2.

La incorporación progresiva de centros educativos a este programa experimental constituye una innovación tanto pedagógica como organizativa que requiere, por parte de la Consejería de Educación y Empleo, dictar instrucciones que ayuden a los equipos directivos de los centros a implementar adecuadamente y homogeneizar el desarrollo del programa en los centros participantes. A este propósito regulador responde la presente orden.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto aprobar las instrucciones que figuran en el anexo I en relación con la implantación progresiva del programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada de niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil en aquellos centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se determine, para cada curso escolar, mediante resolución de la Secretaría General de Educación que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio del proceso de escolarización.

***Artículo 2. Vigencia.***

El programa experimental Aulas 1-2 tendrá una vigencia de un curso académico, si bien, previa su evaluación en los centros donde se lleve a cabo, se podrá ampliar para posteriores cursos académicos, lo que se determinará anualmente mediante resolución de la Consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 3. Modelo de solicitud de plaza escolar.

El modelo de solicitud de admisión en centros que desarrollen el programa experimental Aulas 1-2 será el mismo que para el resto de las enseñanzas que se impartan en el centro en cada curso académico.

Disposición adicional primera. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Centros que ofertan el programa experimental en el curso 2021-2022.

El programa experimental Aulas 1-2 se llevará a cabo en el curso 2021-2022 en los centros educativos públicos que aparecen relacionados en el anexo II de la presente orden.

Disposición adicional tercera. Procedimiento de admisión del alumnado.

El procedimiento de admisión para el programa experimental Aulas 1-2, se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten.

Disposición final primera.

1. Queda sin efecto la Orden de 11 de marzo de 2019 por la que se regula la implantación del programa experimental Aula-Dos para la escolarización anticipada en Colegios de Educación Infantil y Primaria del alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.
2. Los centros educativos incluidos en la Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aula-Dos en el curso escolar 2021-2022, quedarán incluidos en el



programa experimental Aulas 1-2, de conformidad con lo establecido en esta orden por la que se regula la implantación del programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Mérida, 30 de noviembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS 1-2

1. Documentos institucionales y de planificación educativa.

- 1.1. Los Centros de Educación Infantil y Primaria en los que, previa autorización de la Consejería con competencias en materia de educación, se implante el programa experimental Aulas 1-2 deberán modificar y actualizar, antes de finalizar el curso académico coincidente con el del inicio de la experiencia, sus documentos institucionales y de planificación educativa para incluir en ellos todo lo referido a este concreto nivel educativo de atención del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en sus aspectos curriculares, organizativos y de coordinación.

En particular, se actualizarán el Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta Pedagógica, la Programación General Anual y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, todo ello de conformidad con la ordenación general de la educación infantil que se determina en el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y, asimismo, en las Instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura.

- 1.2. Especial relevancia habrá de darse por parte de los centros a la planificación tanto de la adecuada incorporación del alumnado al centro educativo como a la preparación de su transición al segundo ciclo de Educación Infantil.

2. Tipología de las unidades Aulas 1-2.

El programa experimental Aulas 1-2 se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes tipos de aulas en función de la edad del alumnado:

- 2.1. Aulas-Uno (en adelante A1): destinada para el alumnado del segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil y con una ratio máxima de 13 alumnos y alumnas.
- 2.2. Aulas-Dos (en adelante A2): destinada para el alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil y con una ratio máxima de 18 alumnos y alumnas.
- 2.3. Aulas-Mixtas 1-2 (en adelante A1-2): destinada para el alumnado del segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil y con una ratio máxima de 13 alumnos y alumnas.



2.4. Aulas-Mixtas 2-3 (en adelante A2-3): destinada para el alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil y alumnado del primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil y con una ratio máxima de 14 alumnos y alumnas.

3. Personal de atención educativa y asistencial.

3.1. La atención del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en los centros en los que se desarrolle el programa experimental Aulas 1-2 estará a cargo de personal cualificado Técnicos de Educación Infantil (TEI), con una ratio de dos TEI por unidad en centros de hasta dos unidades, y a partir de tres unidades o más de un TEI por unidad más dos.

3.2. Además de lo expuesto en el punto anterior, en las aulas Aulas-Mixtas 2-3 la atención del alumnado estará a cargo de un funcionario o funcionaria docente perteneciente al Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Infantil.

3.3. La jornada y el horario de los TEI se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura sin perjuicio de lo establecido en el punto 6.3.

3.4. El régimen laboral de los TEI que presten servicios en aquellos centros que desarrollen el programa Aulas 1-2 será el mismo que el establecido para estos trabajadores en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Extremadura, y que aparece recogido en el citado convenio.

3.5. A instancias de la dirección del centro, los TEI podrán participar, con voz, pero sin voto, en las sesiones del Claustro de Profesores cuando la naturaleza de los temas que se vayan a tratar así lo aconseje, teniendo presente, en todo caso, que este personal no forma parte de ese órgano colegiado.

4. Equipo educativo del programa.

4.1. En todos los centros donde se desarrolle este programa experimental se constituirá un equipo educativo específico para las Aulas 1-2 formado por la persona titular de la Jefatura de Estudios, o en caso de no existir esta figura, la persona que ostente la dirección del centro educativo (que será la responsable de la coordinación del equipo), el funcionario o funcionaria docente perteneciente al Cuerpo de Maestros que desempeñe funciones de coordinación del segundo ciclo de Educación Infantil, los TEI encargados de cada grupo, el maestro o maestra tutor del aula mixta 2-3 y, si fuera necesario -en caso de contar el centro con ellos-, el especialista en Pedagogía Terapéutica y el de Audición y Lenguaje. Además, siempre que convenga, se contará con



el apoyo del servicio de orientación competente sin perjuicio de lo establecido en el apartado décimo de esta Instrucción.

4.2. Las funciones de tutor o tutora de cada una de las aulas serán llevadas a cabo por:

- a) Para las aulas A1, A2, A1-2 uno de los TEI encargados del grupo.
- b) Para el aula A2-3 el funcionario o funcionaria docente perteneciente al Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Infantil.

4.3. El equipo educativo del programa experimental Aulas 1-2 se coordinará, mediante reuniones de frecuencia quincenal, para llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) La elaboración, desarrollo y seguimiento de la propuesta pedagógica, que pasará a formar parte del Proyecto Educativo del Centro y cuya superior dirección estará a cargo del funcionario o funcionaria docente perteneciente al Cuerpo de Maestros que ejerza las funciones de coordinación en el segundo ciclo de Educación Infantil.
- b) La coordinación de la adecuada atención a la diversidad del alumnado.
- c) El seguimiento y evaluación del programa, lo que exigirá la elaboración de una memoria que será enviada al inspector o inspectora de referencia del centro antes del 30 de junio de cada curso.

5. Ratio.

5.1. La ratio máxima para cada uno de los tipos de Aulas 1-2, son las definidas en punto 2 de este anexo y acorde lo establecido en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2. En cada centro se reservarán, por cada unidad de Aulas 1-2, el número de vacantes que se establezca en la orden que desarrolle el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Calendario escolar.

6.1. El alumnado que participe en el programa experimental Aulas 1-2 iniciará y finalizará el curso escolar en las fechas que determine, para el primer ciclo de Educación Infantil, la resolución por la que se aprueba el calendario escolar para cada curso académico.



6.2. Sin perjuicio de lo anterior, la incorporación del alumnado del programa experimental Aulas 1-2 se hará de forma gradual y flexible, sujeta, en todo caso, al periodo de adaptación que establezca el centro, el cual no podrá ser superior a dos semanas, excepto en el caso de alumnado que presente una problemática especial y siempre previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

6.3. Con independencia de lo expuesto anteriormente, el alumnado del programa experimental Aulas 1-2, para garantizar una correcta organización y funcionamiento de los centros de educación infantil y primaria, disfrutará de los mismos periodos no lectivos, festividades y Día del Centro establecidos para el centro donde se desarrolle dicho programa.

7. Horario.

7.1. De conformidad con lo que establece el artículo 2.3 de la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las unidades Aulas 1-2 para alumnado del primer ciclo de Educación Infantil integradas en centros permanecerán abiertas de lunes a viernes desde las 7,30 hasta las 15,30 horas.

7.2. Dentro del horario de permanencia en el centro, el periodo lectivo del alumnado será como mínimo de veinte horas semanales.

8. Actividad educativa y currículo.

8.1. La actividad educativa y los planteamientos curriculares que, en el uso de su autonomía, concreten los centros, a partir de lo dispuesto en el Decreto 4/2008, de 11 de enero, citado, se organizarán de acuerdo con la perspectiva globalizadora propia de esta etapa y de forma tal que se dé, asimismo, cumplida respuesta a las necesidades de alimentación, higiene, descanso, sueño, juego, movimiento, seguridad y comunicación afectiva, entre otras, que presentan los niños y las niñas de esta edad.

8.2. La evaluación del alumnado se hará de acuerdo con lo que dispone la Orden de 27 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil.

9. Admisión y matriculación.

9.1. La admisión y matriculación del alumnado del programa experimental Aulas 1-2 se regirá por la misma normativa que esté vigente para las enseñanzas que se impartan en el centro.



9.2. En el acto de formalización de la matrícula se aportarán aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Asimismo, se aportará la documentación justificativa del estado de vacunación del niño o de la niña, y el compromiso formal de dar cumplimiento al calendario de vacunaciones, así como toda la información sanitaria que se considere relevante para que el centro pueda prestarles una correcta atención.

10. Relación con las familias.

10.1. En las dos primeras semanas del curso escolar, la dirección del centro convocará a las personas que tengan la patria potestad o tutela de los niños y las niñas participantes en el programa experimental Aulas 1-2 a una reunión informativa en la que estarán también presentes todos los componentes del equipo educativo referido en el apartado cuarto de la presente instrucción. En dicha reunión deberán figurar como orden del día los aspectos relativos al funcionamiento del centro y cuantos otros se consideren necesarios para contribuir a la mayor colaboración y participación de las familias.

10.2. Por su parte, las entrevistas iniciales que habrán de tener los tutores responsables de cada grupo con cada una de las familias se programarán por parte del centro durante las primeras semanas del curso escolar, en un horario que facilite la asistencia de las familias.

10.3. Con una periodicidad trimestral, el tutor o tutora responsable de cada grupo elaborará un informe para los representantes legales del alumnado donde se refleje el progreso conseguido por la niña o el niño, y, en su caso, las medidas educativas complementarias que se hubieran adoptado. El modelo de informe lo diseñará cada centro y figurará en su proyecto educativo.

11. Atención a la diversidad.

11.1. La implementación de las medidas de atención a la diversidad, así como las líneas de intervención en los centros y el asesoramiento psicopedagógico, en relación exclusivamente al alumnado del programa experimental Aulas 1-2, será competencia del servicio de orientación competente, siendo sus funciones las que contempla la normativa vigente.

11.2. Esta intervención en el programa experimental Aulas 1-2 del servicio de orientación competente se realizará siempre en coordinación con el Equipo General del sector correspondiente.



12. Comedor escolar.

El alumnado matriculado en el programa experimental Aulas 1-2 que haga uso del servicio de comedor escolar será atendido durante ese horario complementario por los TEI y, en su caso, por el personal de apoyo responsable del servicio de comedor escolar. El horario de comedor para este alumnado lo determinará el equipo directivo del centro y se adaptará a las peculiaridades propias de su edad.

13. Regulación complementaria.

En todo aquello que no se especifica en las instrucciones de la presente orden, se estará a lo dispuesto por la Instrucción 12/2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se concretan normas de carácter general para la organización y funcionamiento de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a la normativa específica que resulte de aplicación para este nivel educativo.

14. Supervisión y control.

Dado que el programa Aulas 1-2 tiene un carácter experimental, se hace necesario un seguimiento que permita evaluar su calidad y la justificación de su continuidad en cada centro. En este sentido, además de la evaluación interna sobre el programa que se lleve a cabo en cada centro, el funcionamiento de las unidades del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil integradas en los centros será supervisado y evaluado por la Inspección de Educación en el ejercicio de sus competencias, quien deberá igualmente supervisar la elaboración y puesta en práctica de los planes de mejora que procedan, así como informar, en su caso, de la necesidad de recursos.

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE
APLICARÁN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS 1-2 EN EL CURSO 2021-2022**

Localidad	Centro Educativo	Código de centro
Alagón del Río	CRA Valle del Alagón	10008001
Alcántara	CEIP Miguel Primo de Rivera	10000117
Almendralejo	CEIP Ortega y Gasset	06000216
Badajoz	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	06000575
Badajoz	CEIP Santa Engracia	06000541
Badajoz	CEIP Cerro de Reyes	06005731
Badajoz	CEIP Manuel Pacheco	06006462
Cáceres	CEIP Gabriel y Galán	10000890
Carcaboso	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	10001511
Cuacos de Yuste	CEIP Jeromín	10002141
Fuente de Cantos	CEIP Francisco de Zurbarán	06002377
Galisteo	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	10002278
Higuera de Vargas	CEIP Ntra. Sra. de Loreto	06002641
Hornachos	CEIP Ntra. Sra. de los Remedios	06002687
La Roca de la Sierra	CEIP Ntra. Sra. del Prado	06004180
Los Santos de Maimona	CEIP Manuel Jesús Romero Muñoz	06005548
Madrigal de la Vera	CEIP Santa Florentina	10003192
Malpartida de Plasencia	CEIP Fray Alonso Fernández	10003313
Mérida	CEIP José María Calatrava	06006498
Mérida	CEIP Ntra. Sra. de la Antigua	06003138
Mérida	CEIP Pablo Neruda	06006401



Localidad	Centro Educativo	Código de centro
Mérida	CEIP Antonio Machado	06003141
Montehermoso	CEIP Sebastián Martín	10003660
Montijo	CEIP Príncipe de Asturias	06005494
Navalmoral de la Mata	CEIP El Pozón	10003891
Navalmoral de la Mata	CEIP Campo Arañuelo	10003878
Plasencia	CEIP Ramón y Cajal	10004627
Plasencia	CEIP La Paz	10007321
Puebla de Argeme	CEIP La Acequia	10002126
Talayuela	CEIP Juan Güel	10012326
Zafra	CEIP Germán Cid	06005071

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

DECRETO del Presidente 42/2021, de 2 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Isabel Gil Rosiña como Consejera de Igualdad y Portavocía.
(2021030045)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y f) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

El cese de doña Isabel Gil Rosiña como Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



DECRETO del Presidente 43/2021, de 2 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Gil Rosiña como Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. (2021030046)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

El nombramiento de doña Isabel Gil Rosiña como Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



DECRETO del Presidente 44/2021, de 2 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio González Gracia como Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejero, y se le asignan funciones.

(2021030047)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.f) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

El nombramiento de don Juan Antonio González Gracia como Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejero, y se le asignan las funciones de relaciones con la Asamblea de Extremadura y la política de comunicación de la Junta de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2021.

(2021063745)

El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio (DOE n.º 138, de 20 de julio), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de administración local convocará las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de estas ayudas la de cooperar en el sostenimiento de las Mancomunidades Integrales, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 153, de 10 de agosto), se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2021.

Por su parte, el Decreto 161/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 8.2 j) que a la Dirección General de Administración Local le corresponde el ejercicio, entre otras, de las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura.

De conformidad con el resuelto noveno de la Resolución de 2 de agosto de 2021 de convocatoria de estas ayudas, corresponde a la Dirección General de Administración Local, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquellas Mancomunidades que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria serán informadas por el Servicio de Relaciones Económico Presupuestarias con las Entidades Locales. El citado informe se elevará a la Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes y determinará la cuantía a conceder.



Conforme con la documentación obrante en poder de la unidad gestora, las Mancomunidades que se relacionan en la lista anexa, beneficiarias de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura cumplen los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la Resolución de 2 de agosto de 2021 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio 2021, reguladas por Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el resuelto sexto de la citada resolución.

Igualmente, las Mancomunidades Integrales referenciadas en la lista anexa, cumple los requisitos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referido a que el órgano administrativo es competente para el otorgamiento de esta subvención, que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su concesión, que se han cumplido las normas para su otorgamiento establecidas en el citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y por tanto, se someten a fiscalización previa, así como al compromiso del gasto por el órgano competente.

De la misma forma, se ha comprobado que todas las entidades solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto de la Hacienda de la Comunidad Autónoma como de la Estatal y de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que procede la concesión de una subvención a las entidades locales detalladas en la relación adjunta, por un importe total de 2.290.332 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/461.00, y 300.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/761.00 de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2021.

No obstante, la competencia para la resolución de este procedimiento se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Mancomunidades.

Una vez instruido el procedimiento para la concesión de estas ayudas, habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el resuelto sexto de la resolución de convocatoria, se ha levantado acta por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y reunida al efecto en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2021.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, se emite propuesta de resolución por la Dirección General de Administración Local, por la que se propone la concesión de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2021, para aquellas mancomunidades que han cumplido con los requisitos previstos en las bases reguladoras, así como en la correspondiente resolución de convocatoria.



Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 13 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el resuelvo decimoprimero de la resolución de 2 de agosto de 2021, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2021, imputándose a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46100, código de proyecto 20080173 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76100, código de proyecto 20080173, las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2021, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir la documentación que se relaciona a continuación:
 1. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 3. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 5. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas



mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las mancomunidades integrales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución de concesión de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2022, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas,



en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 18 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 5 i) de las bases reguladoras, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, ninguna mancomunidad integral es beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la mancomunidad interesada.

**ANEXO**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46100, proyecto de gastos 20080173, a las siguientes mancomunidades:

Nº Expte.	Mancomunidad	Total
1	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	87.470,05
2	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	71.457,41
3	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	117.182,90
4	Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana	71.431,55
5	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	62.627,57
6	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	59.054,33
7	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	73.294,92
8	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	121.344,29
9	Mancomunidad de Municipios Siberia	70.788,70
10	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Machel	52.307,79
11	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	72.168,57
12	Mancomunidad Sierra Suroeste	76.958,06
13	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	83.252,47
14	Mancomunidad de Servicios Cijara	61.566,73
15	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	83.984,49
16	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	82.659,42
17	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	93.349,30
18	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	69.427,79
19	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	85.751,00
20	Mancomunidad Comarca de Trujillo	68.632,25
21	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	87.064,44
22	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	71.921,24
23	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	85.809,86
24	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	75.113,72
25	Mancomunidad Riberos del Tajo	64.023,62
26	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	74.991,68
27	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	77.157,64
28	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	64.391,29
29	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	61.876,66
30	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	63.272,26
TOTAL		2.290.332,00 €



Con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76100, proyecto de gastos 20080173, a las siguientes Mancomunidades:

Nº Expte.	Mancomunidad	Total
1	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	14.159,53 €
2	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	9.661,48 €
3	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	20.854,28 €
4	Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana	9.681,93 €
5	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	7.360,16 €
6	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	3.000,00 €
7	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	8.000,00 €
8	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	21.866,27 €
9	Mancomunidad de Municipios Siberia	9.641,12 €
10	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel	4.499,82 €
11	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	9.748,66 €
12	Mancomunidad Sierra Suroeste	11.098,14 €
13	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	12.510,75 €
14	Mancomunidad de Servicios Cijara	3.000,00 €
15	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	13.277,41 €
16	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	12.915,55 €
17	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	15.660,33 €
18	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	9.425,89 €
19	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	13.000,00 €
20	Mancomunidad Comarca de Trujillo	9.399,16 €
21	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	14.005,37 €
22	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	10.241,93 €
23	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	13.523,32 €
24	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	7.500,00 €
25	Mancomunidad Riberos del Tajo	2.600,00 €
26	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	11.078,68 €
27	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	11.000,00 €
28	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	3.458,30 €
29	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	0,00 €
30	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	7.831,92 €
TOTAL		300.000,00 €

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de noviembre de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050199)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto el fallo de la sentencia n.º 78/2021 de 2 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado 91/2021.

En ella se modifica el Complemento Específico asignado al puesto de J. Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, al puesto con código 5494, retribuido anteriormente con Complemento Específico 2.3, y al que, de acuerdo con lo reconocido por sentencia, corresponde atribuirle, mediante la presente orden, el Complemento Específico 2.1.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería



de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del primer día hábil del mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
 Centro Directivo....: 3510 DIR. GRAL. DE TRABAJO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C O M P L E M E N T O	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Gr. / Subgr.	Titulación		

47110
 5494 J. SEC. DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCIL BADAJOZ
 26.2.1 IDFR S A1 C
 JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN RELACIONES LABORALES
 EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Acero Vázquez e Hijos, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas. (2021063551)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Acero Vázquez e Hijos, SL, para el ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA ACERO VÁZQUEZ E HIJOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER DE MIAJADAS.

Mérida, 3 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Acero Vázquez e Hijos, SL, con CIF B10136166 y domicilio en Polígono Industrial 1 Mayo, C/ Zapateros s/n código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Miguel Acero Vázquez, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Acero Vázquez e Hijos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Acero
Vázquez e Hijos, SL.

D. JUAN MIGUEL ACERO VÁZQUEZ



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Welder Motor, EAR, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2021063552)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Welder Motor, EAR, para el ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA WELDER MOTOR, EAR, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Welder Motor, EAR, con CIF E10498327 y domicilio en Polígono Industrial El Embarcadero, 29 código postal 10450 Jarandilla de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don David de Arriba Martín, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Welder Motor, EAR

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Welder
Motor, EAR

D. DAVID DE ARRIBA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres. (2021063554)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2021, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CÁCERES.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Flores Gómez con NIF: ***6529**, como Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, actuando en representación de esta entidad y con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 73 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN:

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010,-modificada según Orden de 13 de enero de 2021, DOE n.º 16- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente acuerdo que regula la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010, modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16- y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible y, en definitiva t disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan:

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago,



por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente acuerdo de colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres quien manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres podrán presentar en dicho colegio una solicitud de adhesión al convenio suscrito por éste para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010,-modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16- así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.



Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres aporta, en el momento de la firma del presente acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros colegiados. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres vendrá obligado a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura
- 2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.

5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16- por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente acuerdo por parte del representante colegiado del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.



Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión Mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

**Quinta. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo.

Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
de la Junta de Extremadura

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Decano del Ilustre Colegio
Provincial de Abogados
de Cáceres

D. JUAN JOSÉ FLORES GÓMEZ





RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura, para la cooperación en materia de formación y orientación profesional para el empleo. (2021063559)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2021, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura, para la cooperación en materia de formación y orientación profesional para el empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Mérida, 14 de septiembre de 2021

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 185/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les están atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

- I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- II. Que, de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre los principios de actuación del SEXPE se encuentra el de colaboración y coordinación con el resto de organismos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones y entre

sus funciones las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

- III. Que, de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, entre las finalidades de la Universidad de Extremadura (UEX), se encuentran la formación específica y preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística, para cuya consecución la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas.

Que dichos estatutos señalan que entre los derechos del alumno de la Universidad de Extremadura se encuentra, "el de recibir la orientación académica y profesional a través de los departamentos, institutos y órganos que puedan crear a tal efecto" y que es competencia del Vicerrectorado con competencias en empleo, a través del Servicio de Prácticas y Empleo de la UEX.

- IV. Que en los últimos años, la Universidad de Extremadura y las distintas Consejerías con competencias en materia de empleo, a través del SEXPE, han consolidado una estrecha colaboración en el ámbito de la formación, la inserción laboral y la orientación hacia el empleo de los estudiantes universitarios, mediante el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la especialización y la adquisición de habilidades profesionales y sociales por los universitarios, el desarrollo de la plataforma de empleo, y las oficinas de orientación laboral, con la participación de alumnos de postgrado y titulados egresados, en especial de aquellos que se encuentran en desempleo.

En concreto, con fecha 28 de noviembre de 2012, la UEX y el SEXPE firmaron un Convenio Marco que instrumentaba distintas medidas de cooperación en el ámbito de la formación para el empleo y la orientación profesional para el empleo de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura, con la finalidad de favorecer su inserción en el mercado de trabajo, así como formación en competencias profesionales para otros colectivos de la universidad. Al amparo de dicho Convenio, se ubicaron en la Universidad de Extremadura dos oficinas de orientación laboral (una en el Campus de Badajoz y otra en el de Cáceres), a las que el SEXPE dotó de personal técnico



propio para el desarrollo de los distintos programas de formación, intermediación y orientación para el empleo, de acuerdo a lo que preveía el citado convenio, y desde entonces constituyen un puente de unión y acercamiento entre el mundo laboral y el mundo universitario.

Con fecha 15 de octubre de 2020 los Agentes Sociales y el Presidente de la Junta de Extremadura firmaron la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, y el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2025. Ambos documentos tienen entre sus muchos retos, la cualificación de los trabajadores y trabajadoras de la región, a través de procesos formativos adaptados a la realidad socioeconómica de Extremadura, teniendo en cuenta las particularidades del mercado laboral de la región y las transiciones entre el sistema educativo y la incorporación al trabajo de nuestra juventud. En definitiva, se pretende conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente, así como también fomentar la red de transiciones entre el mundo educativo y laboral y ofrecer un sistema de formación profesional y formación profesional para el empleo conectado y adecuado a las necesidades de las personas y del entorno productivo.

El logro de los citados objetivos, requiere adoptar medidas mediante las cuales se impulse la economía de la región a través de la formación, apostando de forma decisiva por todas aquellas medidas que favorezcan una conexión entre las políticas de formación y las necesidades del mercado de trabajo.

En este contexto, la formación y orientación de los estudiantes y titulados universitarios, constituye una prioridad para ambas administraciones, y por ello tienen un especial interés en seguir colaborando en el desarrollo de diferentes líneas de actuación que favorezcan la inserción laboral de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura. También en asesorar, orientar y formar al universitario en estrategias relacionadas con la búsqueda de empleo, así como desarrollar talleres formativos centrados en habilidades, competencias y técnicas, que ayuden a alumnos y titulados a su inserción laboral, sin olvidar aquellas otras actuaciones centradas en la sensibilización y motivación a la comunidad universitaria sobre el autoempleo, fomentando la cultura emprendedora como medio alternativo de inserción profesional.

- V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en la disposición adicional VIII el régimen transitorio de adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor. La aplicación de las normas contenidas en dicha disposición caso, exige la firma de un nuevo convenio, que deberá adaptar su contenido a la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



El nuevo texto prevé, además de las medidas y mecanismos de coordinación contenidas en el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2012, algunas nuevas actuaciones, como la creación de dos nuevas Oficinas de Orientación, una en el campus universitario de Mérida y otra en el de Plasencia, que permitirán conseguir ofrecer los servicios propuestos a los alumnos que estudian en estos dos centros universitarios, llegando, de esta manera, al total de la comunidad universitaria extremeña.

Que el desarrollo coordinado de acciones de formación profesional para el empleo entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura contribuye de manera eficaz al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto por la Formación Profesional para Extremadura y la valorización de la cualificación profesional como elemento determinante para la inserción laboral de las personas.

Que, por último, ambas partes están de acuerdo en seguir colaborando y reforzar los instrumentos de asesoría y orientación laboral para los universitarios, en especial tras la entrada en vigor de la Declaración de Bolonia, y como consecuencia de los acuerdos alcanzados en los procesos de diálogo social para el desarrollo de un Sistema Integral de Orientación en Extremadura.

Que siendo voluntad del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura seguir desarrollando una colaboración continuada en el ámbito de la formación para el empleo, orientación profesional para el empleo y la inserción laboral de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados, así como formación en competencias profesionales para otros colectivos de la universidad, ambas partes han decidido suscribir el presente convenio marco, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE) y la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), para la cooperación en el ámbito de la formación para el empleo y la orientación profesional para el empleo de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura, con la finalidad de favorecer su inserción en el mercado de trabajo, así como formación en competencias profesionales para otros colectivos de la universidad.
2. Se crean dos nuevas Oficinas de Orientación, una en el campus universitario de Mérida y otra en el de Plasencia, que junto a la oficina existente en el campus de Cáceres y la del campus de Badajoz, creadas ambas al amparo del convenio suscrito el 28 de noviembre de 2012, permitirán ofrecer los servicios propuestos al total de la comunidad universitaria extremeña.



Segunda. Áreas de colaboración entre las partes.

La citada colaboración se desarrollará en las áreas de:

a) Formación para el Empleo

La formación adquirida por los estudiantes y personas tituladas de la Universidad de Extremadura, debe complementarse con una formación dirigida al empleo, que favorezca la mejora de su capacitación profesional, proporcione los conocimientos y prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas y que contribuya a la mejora de la empleabilidad de dicho colectivo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos personalizados.

En esta área se implementarán los itinerarios generales y específicos, definidos en los programas formativos, a través de las siguientes acciones:

- Formación en habilidades y capacidades para el empleo.
- Formación individualizada mediante cursos específicos de recualificación, facilitando la adquisición de nuevas cualificaciones y una mejora en sus competencias profesionales.
- Acciones formativas de Alta Especialización, en centros de formación que faciliten una formación complementaria a los jóvenes profesionales cualificados con titulación universitaria.
- Acceso a prácticas formativas en empresas y entidades públicas y privadas, a través de los correspondientes convenios de colaboración.
- Competencias clave para la empleabilidad

Para facilitar la participación de los universitarios en dichas acciones formativas, podrá establecerse un sistema de becas, cuya financiación se determinará en el instrumento regulador de los distintos programas.

Para esta formación se aplicará el procedimiento previsto en normativa de reconocimiento de créditos por participación en este tipo de actividades (Resolución de 9 de marzo de 2012, DOE de 26 de marzo de 2012).

b) Orientación profesional para el empleo

La orientación profesional para el empleo en el ámbito universitario comprenderá el conjunto de acciones destinadas a mejorar la empleabilidad de los estudiantes, y personas tituladas de la Universidad de Extremadura, a través de las siguientes líneas de actuación:



- Información y orientación para el empleo y el autoempleo, desarrollo de itinerarios personalizados de inserción, fomento de habilidades profesionales y capacidades emprendedoras para mejorar la empleabilidad de estudiantes y las personas tituladas.
- Potenciación de las habilidades profesionales, con el fin de preparar a los estudiantes y/o egresados ante su próxima incorporación al mercado de trabajo, proporcionándoles herramientas que faciliten su tránsito de la vida académica a la laboral.
- Información y entrenamiento en aquellas habilidades necesarias para superar con éxito los procesos de selección, así como potenciación y desarrollo de los aspectos personales para la ocupación.
- Fomento de la cultura empresarial y creación de empresas, con el fin de promover el espíritu emprendedor dentro de la comunidad universitaria y, con ello, favorecer la creación de empresas por jóvenes universitarios extremeños, se desarrollarán programas específicos: de dinamización empresarial, formación, información y asesoramiento sobre creación de empresas, (formas jurídicas, trámites administrativos, ayudas y subvenciones, y requisitos y permisos), asesoramiento para proyectos empresariales, para trabajos de fin de carrera en titulaciones técnicas, divulgando entre las empresas del sector los proyectos empresariales realizados.

c) Intermediación laboral:

- Integración de los servicios prestados por las plataformas de empleo y orientación profesional del SEXPE y del portal de empleo de la Junta de Extremadura. Así mismo habrá una coordinación con la red de centros de empleo del SEXPE y con la red Eures de Extremadura para la gestión de aquellas ofertas de empleo que sean susceptibles de ser cubiertas por estudiantes universitarios y/o personas tituladas.
- Participación en procesos selectivos promovidos por el sector empresarial y todas aquellas iniciativas susceptibles de intermediación laboral realizando estos trabajos en estrecha colaboración con el Vicerrectorado con competencias en Empleo.
- En coordinación con la red de técnicos de empleo del SEXPE, se hará prospección de las empresas en la región que puedan contratar a jóvenes universitarios y que se acojan a las políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura como medidas que fomenten la empleabilidad de los mismos.

d) Análisis del mercado laboral universitario:

El Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura ofrecerá informes de empleo universitario que ayude a los estudiantes y profesores a tomar



decisiones en sus ámbitos de trabajo. Se realizarán estudios actualizados y pormenorizados del mercado laboral universitario extremeño: ofertas de empleo en las diferentes titulaciones, contrataciones realizadas a los titulados universitarios, distribución geográfica de las mismas, modalidades de contratación utilizadas, y afectación del desempleo por titulación, para acercar la realidad del mercado laboral tanto a estudiantes, personas tituladas y colectivo docente.

Tercera. Desarrollo de los programas específicos.

1. Los programas específicos de formación y orientación para el empleo e intermediación laboral que se determinen en desarrollo del presente convenio marco, se instrumentarán mediante las oportunas adendas al mismo.
2. En dichas Adendas se incluirán las características y contenido de cada uno de ellos, los compromisos de las partes, su vigencia y, en su caso, las fórmulas de financiación de los mismos.

Cuarta. Compromisos de las partes.

Para posibilitar el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, las partes se compromete a:

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo:
 - a) Velar porque las Oficinas de Orientación Laboral del SEXPE ubicadas en los campus universitarios de la Universidad de Extremadura funcionen como instrumentos de proximidad para gestionar, informar y asesorar a alumnos y profesores de la UEX en materias de Orientación para el empleo, el mercado de trabajo, salidas profesionales, autoempleo, adquisición de competencias profesionales para adaptarse a las nuevas demandas del empleo, en definitiva, trabajando las claves fundamentales para mejorar la empleabilidad de los estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura.
 - b) Poner a disposición de los estudiantes y egresados de la Universidad actuaciones tales como, orientaciones individuales, asesoramiento individualizado en la puesta en marcha de una idea empresarial, talleres de orientación para la búsqueda de empleo y la selección de personal, talleres de dinamización del emprendimiento como salida profesional, talleres de competencias profesionales, y jornadas de Orientación y Emprendimiento, así como, talleres para profesores, todo con el objetivo de desarrollar diferentes líneas de actuación que favorezcan la inserción laboral de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura.



c) Facilitar a la UEx informes del mercado laboral vinculados con el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, relacionados con el nivel de inserción laboral del estudiantado universitario desagregado por titulaciones académicas o cualquier otra variable de interés, así como las ocupaciones por titulaciones académicas más ofertadas a nivel regional o internacional que sean gestionada a través de la red eures.

d) Observar los compromisos sobre uso de datos establecidos en la cláusula octava.

2. La Universidad de Extremadura.

a) Asignar al Vicerrectorado con competencias en empleo la labor de coordinación de las actuaciones desarrolladas en las Oficinas de Orientación, en el marco de la programación general de la universidad.

b) Poner a disposición del SEXPE locales adecuados en los que ubicar la Oficinas de Orientación Laboral y publicitar y señalar sus sedes dentro de la señalización general que elabore la UEx. Además la UEx se compromete a instalar en el exterior de las dependencias de las oficinas de orientación ubicadas en los campus de Badajoz, Cáceres, Plasencia y Mérida, la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Dotar los locales habilitados para las citadas oficinas del adecuado mobiliario de oficina y equipos informáticos.

d) Garantizar que el personal de las Oficinas, para el buen funcionamiento dentro de la UEx, cuente con Pinweb y Iduex que facilite el acceso a la red wifi del campus y permita trabajar en el campus virtual.

e) Promover el reconocimiento de créditos por la participación en actividades de orientación e intermediación que desde las Oficinas de Orientación se lleven a cabo de modo específico para los alumnos de la UEx.

f) Para otros aspectos no contemplados en este Convenio se resolverá mediante la incorporación de una Adenda con la confirmación de las partes firmantes del Convenio.

g) Observar los compromisos sobre uso de datos establecidos en la cláusula octava.

2. Ambas partes se comprometen a que las actividades grupales desarrolladas por las Oficinas de Orientación Laboral puedan acreditarse en los distintos procedimientos que tanto en la Universidad como en el SEXPE existan.

**Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por:
 1. El titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, que actuará como Presidente, pudiendo delegar sus funciones en otros órganos del citado organismo autónomo.
 2. El Rector de la UEx, como Vicepresidente, pudiendo delegar sus funciones en otros órganos de la Universidad.
 3. Dos representantes de cada una de las partes firmantes, actuando como Secretario uno de los representantes que sea designados por el SEXPE.
2. En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.
3. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Sexta. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Imposibilidad sobrevenida del fin propuesto
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.
4. La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.
5. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Financiación.

1. La formalización del presente convenio no requerirá de financiación específica por ninguna de las partes firmantes del mismo.
2. Las Oficinas de Orientación previstas en el Convenio estarán dotadas con personal técnico propio del SEXPE para el desarrollo de los distintos programas de formación, intermediación y orientación para el empleo previstos en el presente convenio, comprometiéndose la Universidad a habilitar los locales donde dicho personal vaya a desarrollar su actividad y a dotarlo del mobiliario y la infraestructura necesarios para que puedan alcanzar los objetivos propuestos, publicitando sus actuaciones conforme a lo que se establezca en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Octava. Bases de datos.

1. Los firmantes del Convenio son los propietarios de sus respectivas Bases de Datos, y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

2. Con este marco, se generarán proyectos donde, entre otras cuestiones, se definirán claramente las categorías, los datos y los tratamientos que se van a realizar con los datos provenientes de ambas instituciones.
3. Salvo acuerdo particular entre las partes, el usuario se compromete a:
 - a. Utilizar dicha información exclusivamente para sus propias necesidades.
 - b. No realizar directa o indirectamente una explotación comercial de las bases de datos a las que tiene acceso.
 - c. No reproducir con fin lucrativo informaciones obtenidas mediante la consulta de las bases de datos.
 - d. No copiar dichas informaciones sobre soportes de cualquier naturaleza, que permitan reconstruir totalmente los ficheros originales.

Novena. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Rector de la Universidad de
Extremadura

D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA

El Secretario General de Empleo
P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre)
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE n.º 223, de 19 de noviembre)

JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana. (2021063563)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2021, el Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
Y LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA, PARA EL
DESARROLLO DE UN PLAN DIRECTOR EN LA BAZANA.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, 2 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de atribución de competencias a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en materia de vivienda, y tras la debida autorización de la suscripción de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de octubre de 2021.

Y de otra, Dña. Virginia Borrallo Rubio, quien interviene en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, que actúa en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida de la Secretaría del Ayuntamiento, Dña. Sandra Sanz Córdoba, que da fe del acto.

Las partes intervinientes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 9, apartado 1.31, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de urbanismo y vivienda, así como con las relacionadas con las normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional



Segundo. Según el artículo 7 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, a la Consejería competente en materia de vivienda y/o calidad en la edificación, le corresponde fomentar la colaboración y la concertación con todos los agentes que intervienen en el sector de la edificación de la vivienda libre, protegida y en el mercado inmobiliario, junto con el ejercicio de las competencias sobre eficiencia energética en materia de vivienda.

Tercero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Cuarto. El Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el artículo 4 atribuye a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación competencias en materia de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción.

Quinto. Son competencias propias del municipio, según determina el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el urbanismo y la conservación y rehabilitación de la edificación.

Sexto. La Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda actúa como beneficiario coordinador del Proyecto Europeo del programa LIFE: Materiales y productos reciclados y naturales para desarrollar edificios de consumo de energía casi nulo con baja huella de carbono, LIFE ReNaturalNZEB, (LIFE17 ENV/ES/000329). El objetivo general del proyecto es el desarrollo de un modelo de construcción de edificios de consumo de energía casi nulo (NZEB), con baja huella en carbono y bajo coste, aplicando criterios de economía verde y circular. El modelo desarrollado pretende conseguir una reducción de la energía embebida y emisiones de CO₂ de aproximadamente un 60% y más de un 20% el peso del edificio comparado con un modelo de construcción estándar. Para ello, el proyecto contempla la realización de una serie de acciones de demostración, mediante las que se ejecutarán prototipos a escala real de las soluciones estudiadas. Una vez construidos, los edificios demostradores ofrecerán la posibilidad de comparar el modelo de construcción desarrollado NZEB con las soluciones convencionales del sector, así como la evaluación técnica y económica del mismo.

CLÁSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, para desarrollar un plan director y actuaciones resultado del concurso EUROPLAN-14, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes.

Segunda. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio se encuentra en el contenido de sus cláusulas y, con carácter general para las faltas de determinaciones en el contenido de las mismas, en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en análogos términos, los artículos 48 y ss de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se realizarán las siguientes actuaciones:

A. Redacción de un plan director para la Bazana.

El plan director contendrá al menos:

- Descripción de los tres bloques de acciones que se describen a continuación:

1. Acciones en el paisaje:

- Recuperación del ecosistema desde el punto de vista de potenciar el uso y disfrute de los parajes existentes, como son: la ribera del río Ardila los arroyos del Carbajo y de la Plata, y las acequias de regadío que discurren cercanas a La Bazana.
- Potenciar la conexión física y visual entre el medio fluvial y el medio rural, mediante la integración de la propuesta fluvial con el núcleo de población a través de la construcción del paisaje.
- Definición de directrices para el cuidado del patrimonio paisajístico.

2. Acciones en el sistema productivo y empresarial:

- Definición de las directrices para la futura organización de la cooperativa.



- Descripción de necesidades formativas en material empresarial. Plan de formación.
- Estudio de viabilidad de nuevos cultivos.
- Estudio de necesidades para la fabricación de un nuevo producto (espacios, tecnologías, TICs...).
- Estudio de mercado de un nuevo producto transformado en La Bazana.

3. Acciones en el entorno urbano:

- Recuperación, rehabilitación y puesta en valor de los espacios públicos urbanos-plazas, integrando las nuevas necesidades (uso de los vehículos).
 - Recuperar y rehabilitar los elementos construidos más característicos de la población, para adaptarlos a los nuevos requerimientos derivados de los nuevos sistemas productivos (producción + transformación + distribución)
- Identificación de las instituciones y agentes implicados para el desarrollo de las acciones.
 - Estimación de los presupuestos para la ejecución de las acciones, que se describan en el plan director.
 - Metodología a emplear para la integración de un proceso de participación de los ciudadanos, en todos los niveles del proceso.
 - Descripción integrada de los distintos productos: turísticos, comerciales, de servicios,
 - Resumen ejecutivo para su difusión.

B. Ejecución de las obras de rehabilitación del edificio público antigua Hermandad Sindical, como demostrador de un edificio de consumo de energía casi nula, baja energía embebida a través de nuevos materiales y baja huella de carbono, en el marco del proyecto LIFE17 ENV/ES/00039 - LIFE ReNatura NZEB, con un presupuesto asignado a esta actuación de 76.999,90€.

Cuarta. Obligaciones y compromisos de los intervinientes.

Para la realización de los objetivos del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

A. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.



El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se compromete a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción y aprobación del Plan Director de la Bazana, según se especifica en el punto anterior, por un importe máximo de 50.000€ incluido IVA.
- b) Asumir la función de coordinación administrativa que supone el presente convenio y la gestión necesaria para el cumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente convenio.
- c) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación de todo aquello que se considere necesario para el cumplimiento del clausulado del presente convenio.
- d) Realizar las actuaciones necesarias para que se realice la selección y ejecución de alguna actuación descrita en el Plan Director de la Bazana, por un importe máximo de 50.000€, incluido IVA.
- e) Poner a disposición de la Junta de Extremadura el inmueble de su propiedad, antigua Hermandad Sindical, referencia catastral: 7290901PC9379S0002MH, sita en PS Central (La Bazana) 19, para la realización del proyecto y ejecución de las obras de dicho edificio.
- f) Cofinanciar las actuaciones previstas en este convenio conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

B. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Movilidad, Transportes y Vivienda.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, se compromete a:

- a) Desarrollar los compromisos técnicos y económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en aspectos relacionados con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del presente convenio.
- c) La gestión, contratación, ejecución y pagos de las actuaciones que se derivan de la aportación económica procedentes del proyecto LIFE17 ENV/ES/00039 - LIFE ReNatura NZEB, que se desarrollan en la acción B.3, referidas a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio público antigua Hermandad Sindical.
- d) Cofinanciar las actuaciones previstas en este convenio conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

**Quinta. Financiación.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil novecientos noventa y nueve euros y noventa céntimos (176.999,90€), destinada a sufragar los costes relativos a la ejecución material de las actuaciones descritas en el presente convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad total de cien mil euros (100.000€), debiendo consignar los créditos oportunos a tal efecto y con la siguiente programación presupuestaria:

Año 2021: 100.000 euros. Aplicación presupuestaria 63900.

2. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aporta a la financiación del presente convenio una cantidad total máxima de setenta y seis mil novecientos noventa y nueve euros y noventa céntimos (76.999,90€), con cargo al código del proyecto 20190068 LIFE ReNatural NZEB materiales y productos reciclados y naturales para desarrollar edificios de energía casi cero y aplicación presupuestaria 16003.262A.632, del Presupuesto General de la Junta de Extremadura para el año 2021.

Sexta. Pago y justificación.

1. Los gastos y pagos realizados por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, se justificarán ante la comisión de seguimiento mediante la presentación de certificación expedida por el responsable competente con indicación expresa de los gastos y pagos realizados.

La certificación expedida de los gastos y pagos realizados por las partes suscriptoras del presente convenio, irá acompañada de las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería con competencias en materia de arquitectura con anterioridad al pago del importe correspondiente.

2. Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se establece el importe total de los gastos estimados para el ejercicio 2021, por la realización de las siguientes actividades:

- a. Ejecución de las obras. Valor estimado 76.999,90€.

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se establece el importe total de los gastos estimados para el ejercicio 2021, por la realización de las siguientes actividades:



- a. Redacción de un plan director para la Bazana. Valor estimado 50.000€
 - b. Realizar las actuaciones necesarias para que en 2022 se realice la selección y ejecución de una actuación descrita en el Plan Director de la Bazana, por un importe máximo de 50.000€.
3. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente en materia de arquitectura como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución. Comisión de Seguimiento.

1. Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento, que se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Persona que tenga la condición de funcionario/a de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Vocales:

- El/la titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros o persona en quien delegue.
 - Quien desempeñe funciones de personal técnico designado por el Ayuntamiento.
 - Persona que desempeñe funciones de personal técnico designado por la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Cada una de las partes nombrará a una persona representante, entre los miembros de la comisión de seguimiento, como responsable del correcto seguimiento del presente convenio a fin de establecer una comunicación amplia y fluida entre ambas partes, incluyendo todas las tareas necesarias para gestionar, coordinar y ejecutar el seguimiento de la evolución de las actividades comprendidas en el objeto de este convenio.



5. La Comisión de Seguimiento que asumirá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de las actuaciones y su justificación documental.
- b) Comprobación del cumplimiento e interpretación del convenio, incluyendo las discrepancias que pudiera suscitar su aplicación.
- c) Aprobar las modificaciones del convenio que sean precisas, a propuesta de las partes.
- d) Acordar la liquidación del convenio, tanto en caso de su cumplimiento a satisfacción de ambas partes, como en el de resolución del mismo, determinando los efectos que procedan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Acordar la resolución del convenio, en los supuestos contemplados en la cláusula undécima.

Octava. Difusión y publicidad.

1. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Asimismo, para garantizar la visibilidad del programa LIFE17 ENV/ES7000329 ReNatural NZEB deberán cumplirse las normas de publicidad establecidas en el Reglamento (UE) N o 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 614/2007. 3. En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio se estará sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación.

La modificación del convenio se llevará a cabo por iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización, siempre que la modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

Décima. Duración.

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción.



La colaboración objeto del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización de los trabajos que conforman la ejecución de las actuaciones descritas en el convenio y en todo caso, a fecha de 1 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga anual, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

En el caso de ser acordada la prórroga, las aportaciones deberán ser ajustadas en función de la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, sin que sea necesaria una modificación del mismo.

Undécima. Extinción y liquidación.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a los recíprocos compromisos, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persiguen, la continuidad de la vigencia de los compromisos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.



3. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Jerez de los Caballeros

VIRGINIA BORRALLO RUBIO

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado 2021. (2021063744)

El Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE núm. 217, de 11 de noviembre de 2010), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2013), tiene como objetivo galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción del voluntariado social, o en la ejecución de actividades o programas a favor de colectivos desfavorecidos, a través del ejercicio o gestión del voluntariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado decreto, el día 8 de octubre de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 30 de septiembre de 2021 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado 2021.

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 30 de septiembre de 2021, vista la propuesta de 26 de noviembre de 2021 de la Comisión de Valoración, de concesión de los premios, y conforme a la misma, esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, y con base en el artículo 5.3 de la citada orden de convocatoria,

RESUELVE

Primero. La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado 2021, en su modalidad individual, a Don Francisco Trejo Simoes, por su entrega e ilusión en el ejercicio del voluntariado durante más de cincuenta años en diversas organizaciones.

Segundo. La concesión del Premio Extremeño al Voluntariado 2021, en su modalidad colectiva, a la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Minerva por su compromiso social para mejorar la calidad de vida de las personas a través del voluntariado inclusivo y la promoción de la participación infantil.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002,



de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicio Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, para el cambio de uso de una parcela de suelo urbano con ordenanza "centro tradicional tipo A" a sistema general viario, para la reordenación del paisaje urbano en la Puerta de la Villa. Mérida. (2021063653)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 29 de julio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Mérida no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la LOTUS.

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (18/06/20), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (disposición



transitoria segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

El único procedimiento que, con carácter general se encuentra contemplado, es el previsto para los nuevos planes generales municipales previstos en la misma (artículo 49), que dispone de trámites, peculiaridades y competencias de aprobación diferentes, según se trate de un Plan General Municipal Estructural y/o Detallado.

Pero a nadie se le escapa que estamos ante unos planes y/o modificaciones de distinto contenido y características de los contemplados por la LOTUS, y que incluso fueron redactados con anterioridad a la LSOTEX. Y que muchos de los trámites contemplados ahora por la LOTUS pudieran resultar desproporcionados con el alcance u objeto de la modificación.

Estando así las cosas, se aprobó el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, que en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y se añaden y modifican algunas disposiciones.

La disposición transitoria cuarta prescribe que "los instrumentos de planeamiento y desarrollo aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento prevista en la Ley 15/2001". En consecuencia, los instrumentos aprobados a partir de la entrada en vigor de la LOTUS se rigen por el procedimiento prescrito en su artículo 49.

El procedimiento previsto en dicho artículo tiene las siguientes reglas:

- La iniciativa le corresponde al municipio.
- La formulación del plan general estructural puede hacerse de forma independiente al plan general detallado.

Los trámites para la aprobación son los siguientes:

- a) Acuerdo de redacción del Plan General Municipal por el órgano municipal competente.



- b) Aprobación por el órgano municipal competente del avance de Plan General Estructural y Documento de Inicio de la tramitación ambiental, que serán remitidos al órgano ambiental.
- c) Aprobación inicial del Plan General Estructural, por el órgano municipal competente. El acuerdo debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y el plazo de suspensión, que no podrá ser superior a dos años.
- d) Información pública por periodo no inferior a 45 días.
- e) Remisión potestativa la Comisión de Coordinación Intersectorial o solicitud municipal de los informes sectoriales, que deberán evacuar informe en un periodo no superior a tres meses desde su solicitud.
- f) Evaluación ambiental en un plazo no superior a cuatro meses desde su solicitud.
- g) Aprobación provisional por el órgano municipal competente del Plan Estructural y Detallado Municipal junto con la Evaluación Ambiental.
- h) Aprobación definitiva del Plan General Estructural por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura.

En la fase más inicial del procedimiento se recogen tres acuerdos, el de "redacción", el de aprobación del avance y el de aprobación del documento de inicio de la tramitación ambiental. Si bien ninguno de estos acuerdos constan en el expediente administrativo, la finalidad de los mismos es la de conformar el borrador a que se hace referencia en el artículo 58.2 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de Extremadura para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental del plan. El 23/01/20 la Dirección General de Sostenibilidad formula informe ambiental estratégico de la modificación que se tramita, según el cual no es previsible que la presente innovación de planeamiento "vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria". En consecuencia, el defecto de forma apreciado entendemos no sería causa de anulabilidad pues no implicará que el acto vaya a carecer de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, en los términos previstos en el artículo 48.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre estas modificaciones de la LOTUS también cabe destacar la de la disposición transitoria segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga



una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

La presente modificación tiene como objeto el cambio de uso de "Residencial" a "Viviario" de la parcela de suelo urbano situada en la Plaza de la Villa, con referencia catastral 0413309QD3101S0001BR y que se encuentra libre de edificación.

Con ello se pretende mejorar la ordenación del paisaje urbano, creando un espacio abierto en la intersección de las calles Delgado Valencia, Miguel de Cervantes, Santa Eulalia, José Ramón Mérida y Rambla de Santa Mártir, mejorando la entrada por la calle Delgado Valencia.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

RESUEVE

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 11/2021-PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, queda sin contenido la ficha "Nivel III - 148" del Nivel III. Protección Ambiental del Catálogo de Elementos Protegidos. Tomo 1, Patrimonio Arquitectónico.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación que se redacta se sitúa en la Plaza de la Villa de la ciudad de Mérida, concretamente en la parcela con referencia catastral 0413309QD3101S0001BR.

Se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, siendo de aplicación las condiciones de la Ordenanza "Centro Tradicional tipo a" con II plantas de alturas.

No se encuentra incluida en ninguna unidad de ejecución y las condiciones del Plan la marcan como parcela con edificación incluida en el Catálogo de Elementos Protegidos, con el "Nivel III, Protección Ambiental" del patrimonio arquitectónico, siendo la Ficha n.º 148 del mismo. No nos encontramos ante un edificio que esté catalogado como Bien de Interés Cultural ni está propuesto por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como tal.

Esta edificación fue derribada, a pesar de estar Catalogada, por lo que se tramitó el correspondiente expediente de disciplina urbanística, habiéndose llegado a establecer la sanción correspondiente a través de la Sentencia 202/2011 del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida de 12 de julio de 2011, referente al procedimiento ordinario 353/2009.

La parcela objeto de la modificación tiene una superficie de 67 m² según catastro, con los siguientes linderos:

- Noreste: Plaza Puerta de la Villa, Mérida.
- Sureste: Plaza Puerta de la Villa, Mérida.
- Suroeste: Plaza Puerta de la Villa, Mérida.
- Noroeste: parcela con referencia catastral 0413310QD3101, la cual es un conjunto inmobiliario compuesto de varios inmuebles.



En cuanto a la ubicación exacta de la parcela, se aportan a continuación las coordenadas georreferenciadas obtenidas de catastro:

[U.T.M. Huso: 29 ETRS89]

730343.39	4311037.13
730350.92	4311031.96
730346.31	4311026.55
730338.30	4311032.02
730343.39	4311037.13

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual al PGOU se realiza ante la necesidad de mejorar la ordenación del paisaje urbano de la Plaza de la Villa de Mérida, circunstancia derivada de que la parcela objeto de modificación se encuentra en la actualidad sin edificación ninguna

La justificación de que el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida estableciera como edificable esa parcela estaba derivado posiblemente por el mantenimiento de la edificación existente, la cual fue catalogada en la Catálogo Arquitectónico con el Nivel III Protección Ambiental, con la Ficha n.º 148, ya que si no hubiera tenido catalogación la ordenación urbana de la zona tiene un elemento, en este caso el solar mencionado, que impide su regularización del espacio

Por tanto, al tratarse a día de hoy de un solar que "invade" el espacio público de la plaza, interfiriendo en una buena ordenación de su paisaje urbano, se insta de oficio por parte del Ayuntamiento de Mérida al cambio de uso del suelo al sistema local viario, pasando la parcela a formar parte pública de la Plaza Puerta de la Villa.

Se crea así un espacio abierto, de condiciones geométricas lógicas, en la que la trama urbana se encuentra perfectamente encajada en la intersección de las calles Delgado Valencia, Miguel de Cervantes, Santa Eulalia, José Ramón Mérida y Rambla Mártir Santa Eulalia, mejorando la entrada por la calle Delgado Valencia y, por ende, su imagen urbana.

Hay que añadir además, la imagen existente del solar, a pesar de haberse realizado reclamaciones por parte del ayuntamiento hacia la propiedad para su mejora de salubridad limpieza e higiene, además de que se mejorase su imagen y ornato, sin que la propiedad haya hecho nada al respecto.



Los cambios pertinentes objeto de esta Modificación Puntual del PGOU se realizan en base al estudio de la zona por parte de los técnicos municipales y considerando lo más adecuado para la ciudad su cambio de uso a viario público, para mejorar de la ordenación e imagen urbana de la Plaza.

Por tanto, los puntos a tratar en la modificación son los siguientes:

- a. Cambio de uso de la parcela catastral 0413309QD3101S0001BR, pasando de uso determinado residencial al sistema local viario, redelimitándose los límites de la manzana la cual incluía la parcela en cuestión y por ende los límites de la actual Plaza Puerta de la Villa, la cual aumenta su superficie y mejora la ordenación de su paisaje urbano.

En cuanto al articulado del PGOU vigente que afecta a la parcela de suelo urbano objeto del cambio de uso por la presente modificación, no se produce ninguna modificación en su contenido, sino que cambia el articulado por el que se ve afectado, pasando el suelo en cuestión de regirse por la Ordenanza del PGOU "Centro Tradicional a" y todo lo relativo al uso actual, a estar condicionado por las condiciones particulares del uso pormenorizado Viario.

- b. Eliminación de la ficha número 148 del nivel III "protección ambiental" del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, al no existir dicha edificación en la actualidad.

Estas modificaciones obligan a los cambios necesarios en la planimetría del PGOU referente a la parcela, en la cual se cambia el uso de la misma incluyéndola en el viario, modificándose los planos de Calificación del Suelo, Régimen del Suelo y Gestión, Protección del Patrimonio en el Medio Urbano, Propuesta de Urbanización del Centro Histórico, Infraestructuras Urbanas y Estructura del Territorio

3. PLANEAMIENTO PROPUESTO

A continuación, el articulado del PGOU por el cual va a ser condicionado el suelo una vez aprobada la presente modificación, reiterando que no se trata de una modificación del articulado del Plan, si no un cambio de las condiciones particulares de aplicación en la parcela, las cuales pasan a ser:

Sección Primera: Condiciones Particulares del uso pormenorizado Viario.

Artículo 5.100. Sendas Públicas para los Peatones.

1. Son sendas públicas para peatones las calles peatonales, la sección de las calles constituida por las aceras, separadas de la calzada de circulación por un resalte o bordillo, y otros tipos de sendas menos formalizadas en parques, bordes de carreteras, etc.



2. Las calles peatonales estarán concebidas para el movimiento exclusivo de personas en áreas comerciales o estanciales admitiéndose con carácter excepcional el paso de vehículos autorizados para un fin concreto. Las características de su pavimento serán acordes a esta función.
3. Las características y dimensiones de estas vías se ajustarán a lo que se establece en estas Normas y en el D 153/97 sobre promoción de la accesibilidad en Extremadura.

Artículo 5.101. Jerarquización de la Red Viaria.

A efectos de la aplicación de las condiciones que hacen referencia a la jerarquía del viario, se han considerado los siguientes rangos:

- a. Carreteras: son las vías que aseguran la comunicación rodada de la ciudad con el territorio circundante.
- b. Vías primarias: son las vías que sirven para desplazamientos urbanos de largo recorrido, que permiten una elevada especialización de sus flujos. Constituyen con las anteriores la red viaria básica de primer orden.
- c. Viario medio: vías de menor rango en cuanto a su función como soporte del tráfico rodado, pero fundamentales en la estructura urbana por sus características, continuidad y posición. Constituyen la red viaria secundaria.
- d. Otras vías, cuya función es canalizar los tráficós de acceso a las actividades.

Artículo 5.102. Características Generales del Viario.

1. El viario se proyectará con las características que se deriven de las intensidades de circulación previstas y del medio que atraviesen.
2. Las márgenes de las vías, cuando discurren por suelo no urbanizable, estarán sometidos a las limitaciones y servidumbre que determine la legislación de Carreteras. Cuando discurren por suelos urbanizables y urbanos, estarán sometidos a las condiciones que el Plan General establece.
3. Las condiciones de diseño de los diversos elementos del sistema viario se ajustarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de estas Normas.

Artículo 5.103. Calles Compartidas.

1. Son calles de circulación compartida aquellas que pueden ser utilizadas indistintamente por peatones y automóviles.



Tienen, consecuentemente su mayor acomodo en las vías locales, tanto en las áreas residenciales, como los sectores históricos donde no se puedan conseguir las dimensiones mínimas de acerado que disponen estas Normas, o es conveniente mitigar los efectos del paso de vehículos.

2. La gestión del tráfico asegurará que ninguna calle compartida tenga una intensidad de paso incompatible con el uso de la zona.
3. Las calles compartidas en su diseño trazado se ajustará a lo establecido en estas Normas.

Artículo 5.104. Vías para Bicicletas.

1. Son vías para bicicletas aquellas específicamente preparadas y señalizadas para su uso por bicicletas, bien sea de forma exclusiva, o compartida.
2. En función de su mayor o menor segregación respecto a los vehículos motorizados y a los peatones, las vías para bicicletas pueden ser:
 - a. Carril bici: espacio de la calzada destinado exclusivamente a las bicicletas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente. El carril-bici será semiprotegido cuando existan elementos franqueables pero disuasorios para la invasión de dicho espacio por vehículos motorizados.
 - b. Carril bici-bus: cuando se comparte su uso con el autobús mediante el sobrecancho adecuado.
 - c. Pista bici: terreno allanado y preparado convenientemente para el paso de bicicletas y que está segregado tanto del tráfico motorizado como del peatonal.
 - d. Acera-bici: parte del acerado de una calle que se destine expresamente a las bicicletas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente. La acera-bici será semi-protegida cuando existan elementos franqueables pero disuasorios para la invasión de dicho espacio por los peatones.

Artículo 5.105. Servicios del Automóvil.

1. Dentro de las bandas de protección del viario y en las bandas laterales de este, en las localizaciones que señale el Ayuntamiento en función de las condiciones estéticas, de tráfico y de seguridad del lugar, se podrán disponer instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias, con una ocupación de la superficie cubierta no cerrada inferior a trescientos (300) metros cuadrados. Podrá disponerse también una superficie máxima cubierta y cerrada de cincuenta (50) metros cuadrados.
2. Las instalaciones podrán ser de alguna de las siguientes categorías, según su importancia:



- a. Estaciones de Servicios, con superficie cubierta, cerrada y no cerrada, y el máximo nivel de productos de venta y de servicios al automóvil.
 - b. Unidades de suministro, destinadas principalmente a la venta de los combustibles más comunes para automóviles.
 - c. Aparatos surtidores.
3. Las instalaciones a localizar en el suelo urbano, serán preferentemente del tipo b) o c) y en cualquier caso serán especialmente cuidadas las condiciones estéticas y de integración en el entorno urbano.
 4. Las estaciones de servicio dispondrán como mínimo de dos (2) plazas de estacionamiento por surtidor, salvo que, en función de su emplazamiento y para no obstaculizar el tráfico, la administración municipal considere oportuno exigir mayor número de plazas de estacionamiento.
 5. Las estaciones de servicios podrán albergar otros usos complementarios, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo sean usos permitidos. En todo caso si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la destinada exclusivamente a estación de servicio.
 6. Mediante Plan Especial el Ayuntamiento determinará el emplazamiento de estaciones de servicio tanto en suelos de titularidad pública como privada.
 7. Hasta tanto no se redacte el Plan señalado en el apartado anterior, la ubicación de las instalaciones de Servicios del Automóvil se sujetará a la siguiente regulación:
 - a. En suelos urbanos y urbanizables con uso global residencial sólo podrán ubicarse instalaciones de los tipos b) y c) anteriores.
 - b. Previamente a la autorización de las instalaciones deberá formularse un Plan Especial, donde se justificarán los siguientes extremos:
 - Conveniencia y necesidad de la instalación.
 - Inexistencia en un radio de 150 metros de dotaciones de carácter escolar, sanitario, asistencial, ...etc. u otras donde sea posible la concurrencia de mas de 250 personas.
 - Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista tanto del tráfico rodado como del peatonal.
 - Adecuación al entorno urbano.

**Artículo 5.106. Franjas de Reserva.**

En las franjas de reserva para previsión de los ajustes de diseño de las nuevas vías, no podrá ejecutarse obra alguna que pudiera dar origen a aumento del valor en su posible expropiación. Una vez determinado el trazado definitivo, se utilizará el suelo de la franja de reserva para el destino que el instrumento de desarrollo señalare.

Supresión de la Ficha N.º 148 del Nivel III del Catálogo de Protección Arquitectónica Protección Ambiental.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PGOU

Dadas los antecedentes sobrevenidos relativos al derribo de la edificación existente, la cual estaba catalogada, sin que ahora haya justificación alguna de mantener un solar en una situación que altera la ordenación de la Puerta de la Villa y calles adyacentes,

Estudiada por parte de los técnicos municipales la necesidad del cambio de uso de esta para la mejora de la ordenación del paisaje urbano de la Plaza de la Villa de la ciudad de Mérida.

Por todo ello, se cambia el uso de la parcela, pasando de tener un uso lucrativo determinado residencial a pasar a tener uso pormenorizado viario.

Los aprovechamientos existentes en la parcela no se compensan en otro sector, debiendo el ayuntamiento adquirir la parcela en algunas de las formas que prevé el artículo 8.13.2.b del Plan General de Ordenación Urbana y la legislación urbanística vigente.

Afecta a la Hoja 4-6 del Plano de Estructura del Territorio, a las Hojas 36-58 de los planos de Calificación del Suelo, de Régimen del Suelo y Gestión y de Protección del Patrimonio en el Medio Urbano, a las Hojas 72-116 del Plano de Propuesta de Urbanización del Centro Histórico, a la Hoja 12 del Plano de Infraestructuras Urbanas y a la ficha número 148 del nivel III "Protección Ambiental" del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico.

Si bien en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, este viario no se considera como sistema general, en base al acuerdo de la CUOTEX de 21 de diciembre de 2020, se ha considerado como Sistema General Viario por la ubicación central del mismo en la ciudad y se ha incluido la Ficha de características del mismo y sus condiciones de expropiación SGRV-04

• CONCLUSIONES

Por todo lo antedicho, considero que puede concluirse que la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, referente al cambio de uso de suelo urbano a sistema general viario para la reordenación del paisaje urbano de la Plaza Puerta de la Villa, cumple con las condiciones de la legislación vigente para poder ser tramitada.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/11/2021 y n.º BA/080/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de uso de una parcela de Suelo Urbano con ordenanza "Centro tradicional tipo A", a sistema general viario, para la reordenación del paisaje urbano en la Puerta de la Villa.

Municipio: Mérida.

Aprobación definitiva: 17 de noviembre de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 18 de noviembre de 2021.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. (2021063618)

Por Resolución de 17 de noviembre de 2021 de la Consejera de Educación y Empleo se ha resuelto la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 10 de junio de 2021 (DOE núm. 115, de 17 de junio), por la que se convocaban plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2021/2022.

RESUELVO

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Se indica que contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca, en siglas ACOMIC, con número de depósito 81100031. (2021063639)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y los artículos 2.2.c) y 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de organización denominada Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca, en siglas ACOMIC, con número de depósito 81100031, (antiguos números de depósito: 10000229 y 10/254).

Que con fecha 8 de noviembre de 2021 y con número de entrada 10/2021/000023 fue presentada a depósito certificación de la Secretaria General, sobre la sesión de la Asamblea General de 20 de octubre de 2021, en la que se aprueba la modificación de los estatutos de dicha organización empresarial, así como los nuevos Estatutos modificados, entidad que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito funcional integra a todas las entidades empresariales con independencia al sector al que dediquen con establecimientos físicos u online radicados en Miajadas, con sus pedanías, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como de las localidades de la comarca de Miajadas en un radio máximo de 25 km en su perímetro, y que tienen como objeto prioritario la revitalización y fomento del tejido comercial y empresarial.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: 2, 3, 5 y 21. Advertido que el ámbito territorial de la asociación incluye municipios de las provincias de Badajoz y Cáceres, se ha acordado previamente, con fecha 17 de noviembre de 2021, el traslado del depósito desde la oficina provincial de Cáceres a la oficina autonómica que resulta ahora competente para la instrucción y resolución del procedimiento, otorgando, por ello, un nuevo número de depósito a la entidad.

Son otorgantes y firmantes de la referida certificación, en nombre y representación de la asociación empresarial: Doña Raquel Sánchez Loro y Doña Isabel Sánchez Díaz, en calidad, respectivamente, de Presidenta de la entidad y Secretaria de Actas de la referida Asamblea General que aprobó la modificación estatutaria.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:



Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Todo lo cual se hace público para que toda persona que se considere interesada, pueda examinar los estatutos depositados de la asociación empresarial referida, lo cual podrá realizar preferentemente y podrá descargar copia auténtica de ellos en la página de internet siguiente: https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100 , y solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,

SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063663)

Por Orden de 6 de noviembre de 2020 se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm 219, de 12 de noviembre de 2020).

Mediante Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 175, de 10 de septiembre de 2021). De conformidad con lo dispuesto en su resuelto noveno, a la vista del informe de la Comisión de Selección y Valoración, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativa mente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS ESTIMADOS 2020/21

TITULO	CENTRO	CPR de referencia
DOÑA BELLOTITA, LA BIBLIOTECARIA	C.E.I.P. PÍO XII, LA MORERA. BADAJOZ	ALMENDRALEJO
DUA, UN NUEVO ENFOQUE DE ATENCIÓN A TODA LA DIVERSIDAD	C.E.P.A. SAN ANTONIO, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO
TRABAJAMOS ABN EN NUESTRA ESCUELA	E.I. EL PARQUE, AZUAGA. BADAJOZ	AZUAGA
ROBÓTICA EDUCATIVA: HERRAMIENTA METODOLÓGICA ACTIVA.	C.E.I.P. LOPE DE VEGA, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
ESCENARIOS DE APRENDIZAJE	COL. SAN ATÓN, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
PROFESORADO COMPETENTE DIGITAL 3.0	COL. SANTA MADRE SACRAMENTO, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
LA INTEGRACIÓN SENSORIAL ORIENTADA AL AULA	COL. SANTA TERESA DE JESÚS, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
COMUNIDADES DE APRENDIZAJE EN TIEMPOS DE PANDEMIA	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO, SALORINO. CÁCERES	BROZAS
MALA. MUJERES A LA ALTURA	C.O.D. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA, CÁCERES. CÁCERES C.O.M. PROFESIONAL DON BENITO, DON BENITO. BADAJOZ C.O.M. PROFESIONAL HNOS. BERZOSA, CÁCERES. CÁCERES C.O.M. TOMÁS BOTE LAVADO, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	CACERES
CUENTOS A LA LUZ DE LA LUMBRE	C.E.I.P. SAN MARTÍN, GARGANTA LA OLLA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA



TITULO	CENTRO	CPR de referencia
"MUCHO MÁS QUE MUSAS": PATIOS INCLUSIVOS	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA, GUIJO DE SANTA BÁRBARA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA
JARDÍN ETNOBOTÁNICO	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD, ALDEANUEVA DE LA VERA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA
PATIOS INCLUSIVOS PARA DISFRUTAR JUNTOS.	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD, ALDEANUEVA DE LA VERA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA
EL HUERTO ESCOLAR ECOLÓGICO EN EL ENTORNO RURAL	I.E.S.O. LA VERA ALTA, VILLANUEVA DE LA VERA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA
PLAN DE IGUALDAD EN EL CEIP "ELOY VELA CORBACHO".	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO, VALLE DE SANTA ANA. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS
MY PERSONAL BRANDING	I.E.S. RAMÓN CARANDE, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS
DESCUBRE TUS TALENTOS	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA, OLIVA DE LA FRONTERA. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ELABORACIÓN DE ADAPTACIONES CURRICULARES Y AJUSTES CURRICULARES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE.	I.E.S.O. SAN GINÉS, VILLANUEVA DEL FRESNO. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ENCUENTRA TU CUENTO	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA, MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
EDUCAR LAS EMOCIONES A TRAVÉS DE LA LECTURA	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, OLIVA DE MÉRIDA. BADAJOZ	MERIDA
PROYECTO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y DESARROLLO DE LAS INTELIGENCIAS MÚLTIPLES: JUNTOS CONTAMOS (INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIA)	C.E.I.P. SAN JOSÉ, CALAMONTE. BADAJOZ	MERIDA
"PROYECTO HABILITATIS"	I.E.S. SAN MARTÍN, TALAYUELA. CÁCERES	NAVALMORAL



TITULO	CENTRO	CPR de referencia
INICIACIÓN EN EL MUNDO TEA	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE, NAVACONCEJO. CÁCERES	PLASENCIA
EMOCIÓNAME-EMOCIÓNATE	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ	ZAFRA
NUESTRO PLAN DE IGUALDAD	C.E.I.P. EL LLANO, MONESTERIO. BADAJOZ	ZAFRA
"EL ALUMNADO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LAS AULAS DEL ROMERO Y CÓMO OFRECERLE UNA RESPUESTA EDUCATIVA AJUSTADA A SUS NECESIDADES".	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ	ZAFRA
LA MÚSICA DESPIERTA EMOCIONES Y SENTIMIENTOS CON JULIANA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN, CALZADILLA DE LOS BARROS. BADAJOZ	ZAFRA
CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DEL ALUMNADO QUE ATIENDE EL EAT. LÍNEA C	E.O.E.P. EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA, ZAFRA. BADAJOZ	ZAFRA

**ANEXO II**

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DESESTIMADOS 2020/21

TITULO	CENTRO	CAUSA
DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN GOOGLE WORKESPACE, ESCHOLARIUM Y CUADERNO DEL PROFESOR (RAYUELA)	I.E.S. CASTILLO DE LUNA, ALBURQUERQUE. BADAJOZ	Artículo 8.5 (Orden de 6 de noviembre 2020)
CONVIVIR Y APRENDER EN COMUNIDADES DE APRENDIZAJE	C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO, CÁCERES. CÁCERES	Artículo 8.5 (Orden de 6 de noviembre 2020)
LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA DESDE UNA MIRADA INCLUSIVA	E.O.E.P. EOEP CACERES I, CÁCERES. CÁCERES	Artículo 8.5 (Orden de 6 de noviembre 2020)
CÁCERES, CIUDAD EDUCADORA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA, CÁCERES. CÁCERES	Artículo 8.5 (Orden de 6 de noviembre 2020)

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y modificación del CT-3 "Grimaldo" con aumento de potencia a 250 KVA. y mejora del aparellaje en Grimaldo (Cáceres)". Término municipal: Grimaldo - Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-3222. (2021063556)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Traslado y modificación del CT-3 "Grimaldo" con aumento de potencia a 250 KVA. y mejora del aparellaje en Grimaldo (Cáceres).", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2021, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/09/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribucion, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y modificación del CT-3 "Grimaldo" con aumento de potencia a 250 KVA. y mejora del aparellaje en Grimaldo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de AT.

- Origen: Apoyo existente n.º 3222.3 de Grimaldo.
- Final: CT 3303 de Grimaldo.
- Longitud Total : 0,784 Km.
- Tipo de Línea: Aérea, simple circuito.
- Tensión de Servicio: 13,2 KV - nominal 30 KV.
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular.
- Apoyos: 2 metálicos.
- Crucetas: B1 y L3.
- Cadenas: Vidrio.
- Conductores: LA-56 54,60 mm².

Emplazamiento: Polígono 8, parcela 35, Dehesa de Grimaldo.

Término municipal afectado: Grimaldo, T.M. de Cañaveral (Cáceres).

Estación transformadora.

- Nuevo CT de intemperie.
- Tipo: CT de intemperie, sobre torre metálica.
- Cantidad: Uno, 21/13-0,4 250 KVA.

Emplazamiento: Paraje Dehesa Grimaldo. Parcela 35, Polígono 8.

Término afectado: Grimaldo, T.M de Cañaveral.

Provincia: Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Alaudae Solar", a realizar en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: IA20/1523. (2021063651)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Alaudae Solar" de 49,99 MWp y 79,60 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Furatena Solar 1, SLU, con CIF número B-90328592 y domicilio social en c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "Alaudae Solar", la planta estará situada en el polígono 9 (parcelas 6, 7, 8, 32, 33, 40 y 41), polígono 10 (parcelas



9, 10, 24, 25, 27 y 31), polígono 19 (parcelas 27, 28, 29, 33, 35, 36, 46, 47, 50 y 63), y polígono 20 (parcela 7) del término municipal de Lobón (Badajoz), con una superficie de ocupación de aproximadamente 79,60 ha.

La línea subterránea de evacuación, con una longitud aproximada de 291 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado dividida en 8 recintos vallados independientemente con caminos perimetrales de 4 m de ancho. La longitud total de vallado perimetral de la planta será de 9.265 m y se ejecutará con malla cinégetica con una altura máxima de 2 m.

Para el acceso a los recintos no será necesario realizar nuevos viales, únicamente se mejorarán los existentes. Respecto a los viales internos de la planta serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 4 m. La longitud total de viales internos de la planta será de 1.567 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 1.082 seguidores a un eje que soportarán un total de 90.888 módulos fotovoltaicos de 550 Wp. Cada seguidor tendrá una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 4 m y se instalarán mediante hinca directa en el terreno, permitiendo su montaje sin necesidad de llevar a cabo obra civil.

En el polígono 9, parcela 41 del término municipal de Lobón, próxima a la subestación "SET Candelaria", en un recinto vallado se ubicará una zona de operación y mantenimiento, que contará con las siguientes instalaciones:

- Edificio de operación y mantenimiento, construido usando contenedores modulares con una altura aproximada de 3 m, que contendrá las siguientes áreas: cocina, aseos y vestuarios, oficinas, sala de reuniones, sala de control y sala eléctrica de BT.
- Dos naves almacén de planta rectangular de 150 m² de superficie cada una, cubierta inclinada a dos aguas y una altura a cumbrera inferior a 7,00 m.
- Área de almacenamiento de residuos de al menos 100 m² que estará vallada en todo su perímetro y dividida en tres sub-áreas.
- Área de contenedores de 147 m².
- Área de aparcamiento con capacidad para 12 vehículos.

La planta además, contará con 7 centros de transformación SKID, que ocuparán en total 245 m², distribuidos por 6 recintos de la planta, y un centro de seccionamiento de aproximadamente 22 m² a construir en el polígono 9, parcela 33 del término municipal de Lobón.



Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 291 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la futura subestación "SET Candelaria" 220/30 kV.

Así mismo, se construirá una subestación denominada "SET Candelaria" 220/30 kV, servicio intemperie, en el polígono 9, parcela 41, del término municipal de Lobón. La precitada subestación recepcionará, además, la energía producida por las siguientes instalaciones fotovoltaicas, objeto de otros proyectos: "Gémina Solar" (expediente IA20/1520) y "Agripa Solar" (expediente IA20/1528).

Además, incluye la conexión entre la subestación "SET Candelaria" y la subestación edificio ICE denominada "Candelaria" 220/30 kV, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1707).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 123, de 29 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X



Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Lobón	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C.1. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 25 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Lobón informa que una vez comprobado el EsIA da su correcta conformidad (en cuanto a materias de competencia propia municipal y posibles efectos significativos que pudiera suponer la ejecución del proyecto). En cuanto a compatibilidad del uso del suelo pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, este Ayuntamiento carece de competencias para su pronunciamiento.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 5 de julio de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de una serie de medidas correctoras, y hace constar las siguientes consideraciones.

Una vez recibido en la DGBAPC el informe técnico INT/2020/074, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección de la ISF Alaudae Solar, muestran que el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie, con afección directa:



- Polígono 9, parcela 8:
 - Lítico 13, guijarros de cuarcita trabajados por dos de sus lados. Presentan una importante y profunda erosión.
 - Lítico 14, lasca Levallois en cuarcita en la que se aprecian las aristas de preparación del núcleo anterior a la extracción de la lasca.
- Polígono 9, parcela 14: Lítico 02, lasca Levallois realizada en cuarcita con talón liso en la que se aprecian las aristas de preparación del núcleo anterior a la extracción de la lasca.
- Polígono 9, Parcela 27:
 - Lítico 01, guijarro de cuarcita trabajado en uno de sus lados a partir de dos extracciones principales creando un filo cortante.
 - Lítico 05.1, lasca Levallois realizada en cuarcita con talón liso en la que se aprecian las aristas de preparación del núcleo anterior a la extracción de la lasca.
 - Lítico 05.2, raedera convexa sobre lasca de cuarcita en la que se observa un importante retoque invasor en su cara ventral que le ha hecho perder las características morfológicas de la pieza.
 - Lítico 05.3, guijarro de cuarcita trabajado en dos de sus lados.
 - Lítico 06, pequeño guijarro de cuarcita que presenta una muesca a modo de escotadura realizado interrumpiendo el filo mediante un rebaje perpendicular a este más o menos localizado y profundo.
 - Lítico 07, guijarro de cuarcita que presenta extracciones perimetrales bifaciales en el 50% del filo creando un filo activo marcado.
 - Lítico 08, pequeño guijarro de cuarcita plano que presenta extracciones en uno de sus lados creando un filo cortante.
- Polígono 9, parcela 29:
 - 01 Hallazgo aislado, dos galbos de cerámica moderna, a torno tradicional cocción oxidante, desgrasante muy fino, vidriada melada. Dos galbos toscos a torno, cocción mixta, desgrasante grueso. Cronología indeterminada, posiblemente moderna.
 - 02 Hallazgo aislado, tres galbos a torno tradicional, cocción oxidante, desgrasante medio. Cronología indeterminada, posiblemente moderna.



- 03 Hallazgo aislado, cuatro galbos, a torno, cocción reductora. Desgrasante grueso. Cronología indeterminada, moderna.
- 04 Hallazgo aislado, galbo a torno, con cocción oxidante y desgrasante medio. Alisada. Cronología indeterminada.
- 05 Hallazgo aislado, dos galbos, a torno, con cocción oxidante y desgrasante grueso, superficie alisada. Cronología indeterminada.
- 09 Hallazgo aislado, fragmento de material constructivo, con desgrasante grueso y cocción oxidante. Superficie alisada. Cronología indeterminada.
- Polígono 9, parcela 33:
 - Lítico 11, guijarro de cuarcita trabajado en dos de sus lados creando un filo activo bien conservado.
 - Lítico 12, guijarro de cuarcita trabajado por dos de sus lados. Presentan una importante y profunda erosión.
- Polígono 9, parcela 34:
 - 07 Hallazgo aislado, pequeños fragmentos cerámicos a torno, con cocción oxidante, desgrasante medio, superficie alisada. Cronología indeterminada.
 - Lítico 15, dos lascas Levallois en cuarcita en la que se aprecian las aristas de preparación del núcleo anterior a la extracción de las lascas.
 - Lítico 17.1, lasca Levallois en cuarcita con talón diedro con las características aristas de preparación del núcleo.
 - Lítico 17.2, lasca musteriense en cuarcita en la que se observan retoques directos en su cara dorsal.
 - Concentración de materiales con presencia media de fragmentos de naturaleza constructiva, que se presentan muy rodados y erosionados.
- Polígono 9, parcela 40:
 - Lítico 09.1, guijarro de cuarcita trabajado en dos de sus lados con presencia de córtex en uno de ellos.
 - Lítico 09.2, raedera convexa sobre lasca de cuarcita con un importante retoque ventral que ha eliminado las características morfológicas de esta zona.



- Lítico 10.1, lasca Levallois en cuarcita con las características aristas. Presenta córtex en su cara dorsal.
- Polígono 9, parcela 41:
 - Lítico 10.1, lasca Levallois en cuarcita con las características aristas. Presenta córtex en su cara dorsal.
 - Lítico 10.2, guijarro de cuarcita trabajado en dos de sus lados.
- Polígono 9, parcela 42:
 - Lítico 16, lasca Levallois de cuarcita con talón diedro y retoque bifacial creando un filo activo. Ausencia absoluta de córtex.
- Polígono 10, parcela 27:
 - 06 Hallazgo aislado, galbo de cerámica tosca a torno de cocción oxidante que presenta una decoración incisa en forma de V en la parte exterior, con una cronología indeterminada posiblemente prerromana.
 - 08 Hallazgo aislado, fragmento muy tosco de material constructivo, con desgrasante grueso y cocción oxidante. Superficie alisada. Cronología indeterminada.
 - 10 Hallazgo aislado, fragmento de borde a torno, cocción oxidante, desgrasante fino. Y galbo a torno, cocción oxidante, desgrasante fino. Cronología indeterminada, posiblemente moderna.
 - Lítico 03, lasca Levallois de cuarcita con talón diedro y ausencia absoluta de córtex. Presenta retoque bifacial en uno de sus filos.
- Polígono 20, parcela 7:
 - Lítico 04, un guijarro de cuarcita de forma arriñonada que presenta extracciones planas bifaciales en su zona distal.
 - Lítico 18, lasca Levallois en cuarcita con talón liso en la que se aprecian las aristas de preparación del núcleo anterior a la extracción de la lasca.

A tenor de la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica manifestada por los trabajos de prospección arqueológica desarrollados unido a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio; se considera conve-



niente aplicar medidas preventivas con carácter general que incidan en la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudieran verse afectado por el proceso de ejecución de las obras de referencia. En este sentido la empresa promotora de las obras deberá adoptar las siguientes medidas:

A. Medidas preventivas con carácter general:

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Dichos trabajos de control arqueológico serán especialmente detallados en las aperturas de zanjas y movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, dada la naturaleza dispersa y en posición secundaria del abundante material lítico documentado, todo ello con el objetivo de documentar la posible existencia de contextos prehistóricos en posición primaria que justificaran la presencia de la dispersión de material lítico en superficie. El control arqueológico será asumido por técnicos con experiencia y conocimientos formativos y curriculares en trabajos de identificación y análisis de tecnología lítica prehistórica. El desarrollo del mismo tendrá carácter permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se adoptarán de manera inmediata actuaciones de salvaguarda que conllevarán la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y el balizamiento del área para preservarla de tránsitos. De igual modo se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural

de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento - Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

— Con fecha 14 de julio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de



Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo. Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecido.

- Con fecha 15 de julio de 2021 el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la planta del proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Lobón, aunque parte de las infraestructuras eléctricas de evacuación, así como el tránsito de vehículos pesados durante el proceso constructivo de la planta, si afectan a la vía pecuaria Cañada Real de Badajoz,

En concreto se comprueba que el cruce de la línea denominada en el proyecto línea 1, si afecta a vías pecuarias, a la altura de las parcelas colindantes a la vía pecuaria 7 del polígono 20 y parcela 28 del polígono 9, siendo autorizable su ocupación según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, debiendo solicitarse con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias

Además, se comprueba que, durante la construcción de la planta, se transitará por terrenos de vía pecuaria (polígono 9, parcela 9005 de Lobón). Este tránsito es autorizable según el artículo 224.2 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, debiéndose solicitar con anterioridad al inicio de las obras por el promotor de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.9 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias. Como condicionantes a la circulación de estos vehículos y para mantener la seguridad y usos prioritarios y complementarios de las vías pecuarias, la autorización se ha de conceder única y exclusivamente mientras duren las obras de construcción de la planta fotovoltaica. Así mismo, y según la legislación vigente, la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, queda excluida de dicha autorización en el momento de transitar ganado por la misma y en los periodos de crecimiento de las hierbas de uso por el mismo en su tránsito.

La circulación de los vehículos no podrá exceder de los 30 km/h, se deberán instalar toda la señalítica necesaria para mantener la seguridad de los usuarios de la vía y se deberá restituir la vía pecuaria al estado anterior al inicio de las obras.



- Con fecha 26 de julio de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite con fecha 13 de septiembre de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La red subterránea interna de media tensión cruzaría el regato de las Rozas de la Concepción, el regato de la Trasmilla y un arroyo tributario del mismo, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Asimismo, parte de la PSFV se ubica en zona de policía de varios cauces.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Consta en este organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 13/04/2021 autorización administrativa para:

- Ejecución de cruces de líneas de alta, media y baja tensión con cauces de DPH.
- Construcción de un camino en zona de policía de cauce de DPH.
- Construcción de edificaciones en zona de policía de cauce de DPH.
- Construcción de valla en zona de policía de cauce de DPH.

Dichas autorizaciones se están tramitando bajo la referencia CT 5/21, OBMA 62/21 y OBMA 63/21. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en las resoluciones de los expedientes de autorización.

Se adjunta a la documentación un estudio hidráulico (de inundabilidad), el cual se considerará válido desde un punto de vista técnico, que determina las láminas de inundación, para distintos periodos de retorno, de los cauces presentes en el ámbito. La lámina de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, zona inundable, se representa en el plano adjunto.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "[...] la limpieza de los paneles se realizará con agua a presión 2 veces al año procedente de una fuente externa y en los edificios de O&M se considerará un tanque de agua y fosa séptica".

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015.

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

Finaliza su informe añadiendo que, según la documentación aportada, "[...] la limpieza de los paneles se realizará con agua a presión 2 veces al año procedente de una fuente externa y en los edificios de O&M se considerará un tanque de agua y fosa séptica. No se prevén vertidos y las aguas residuales serán retiradas por gestor autorizado. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto,



debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe de afección forestal en el indica que la planta se ubica sobre terrenos agrícolas de la vega del Guadiana, próximos a Lobón, por lo que considera que el proyecto no supone afección forestal considerable e informa favorablemente.
- Con fecha 13 de octubre de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- Con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
 - Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales, etc.) Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción.
 - Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra no se ubicarán en zonas bien conservadas.
 - Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
 - No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria
- Si durante los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- El vallado perimetral se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
 - No se pavimentará de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
 - Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
 - No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
 - En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca



procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.

- Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- Con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 20 de octubre de 2021, desde la DGS se remitió al promotor el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 17 de noviembre de 2021, el promotor presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "Alaudae Solar" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, objetando a algunas medidas compensatorias del informe de afección arqueológica e incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "Alaudae Solar", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la planta fotovoltaica, con sus correspondientes líneas eléctricas hacia la subestación edificio ICE denominada "Candelaria" 220/30 kV, sita en el polígono 9, parcela 41 del término municipal de Lobón, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1707). A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "Alaudae Solar" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emi-

siones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

1.2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A, se sitúa en el polígono 72, parcela 3 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Se localiza al este de la alternativa B, las parcelas poseen un uso agrícola, más concretamente son olivares en su mayoría, en cambio en estos terrenos también hay zona con pastos y eucalipto.

Por otro lado, respecto a los espacios naturales protegidos la alternativa A se encuentra a 7,1 km de la ZEPA Sierra Central y Embalse de Alange y 17,5 km de la ZEPA "Complejo Lagunar de La Albuera".

Esta alternativa se encuentra cercano a la carretera A-5 por tanto mayor impacto visual.

En esta alternativa, se construiría la subestación elevadora "SET Candelaria" en el interior del recinto de la planta de la alternativa A, y conectaría con la subestación edificio ICE "Candelaria" 220/30 kV, a través de una línea aérea de 220 kV con una longitud aproximada de 5,128 km e instalada sobre 21 apoyos. El trazado de esta alternativa pasaría a través de suelos con uso de tierras arables, olivos y viñedos fundamentalmente.

1.3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 9 (parcelas 6, 7, 8, 32, 33, 40 y 41), polígono 10 (parcelas 9, 10, 24, 25, 27 y 31), polígono 19 (parcelas 27, 28, 29, 33, 35, 36, 46, 47, 50 y 63), y polígono 20 (parcela 7) del término municipal de Lobón (Badajoz).

Las parcelas se caracterizan por estar compuesta íntegramente por olivos, tierras arables y viñedos. El terreno es llano de escasa pendiente.

Respecto a los Espacios Naturales Protegidos, esta alternativa se encuentra a una distancia de 11,7 km de la ZEPA "Complejo Lagunar de La Albuera" y a 12,8 km de la ZEPA Sierras Central y Embalse de Alange.

La alternativa B se encuentra más alejada de vías de comunicación de las otras dos alternativas y por lo tanto tendrá menor impacto visual sobre las mismas.

En esta alternativa se realizará la conexión, mediante barra colectora 220 kV, de la subestación "SET Candelaria" con la subestación edificio ICE denominada "Candelaria" 220/30 kV, ambas colindantes. Además, esta nueva subestación "SET Candelaria" estaría ubicada próxima a dos instalaciones fotovoltaicas pendientes al nudo San Serván 400 kV, concretamente a los proyectos denominado Gémina Solar y Agripa Solar, por lo que en esta también se enlazarían la energía generada por dichos parques evitándose la construcción de dos subestaciones adicionales.

1.4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se ubicará en el polígono 71, parcelas 1 y 26, y en el polígono 72, parcelas 15 y 32 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Por otro lado, respecto a los espacios naturales protegidos la alternativa C se encuentra a 6,8 km de la ZEPA "Complejo Lagunar de La Albuera" y a 19,1 de la ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange. En cambio, en la parte sur de los terrenos de esta alternativa se encuentra una zona de hábitats, concretamente Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (cod. 6310).

La alternativa C se encuentra cerca de la carretera EX-300, por lo que tendría afección visual.

En esta alternativa, se construiría la subestación "SET Candelaria" en una de las parcelas de implantación, concretamente en el polígono 21, parcela 26 y conectaría con la subestación edificio ICE Candelaria a través de una línea aérea de 220 kV de unos 7,525 km de longitud y que tendría 31 apoyos.

Los usos del suelo que serían afectados por la selección de esta alternativa para la ubicación de la planta serían olivar cuanto a la línea de evacuación cuyo trazado se propone aéreo, afectaría a zonas de tierras arables, viñedos, frutos secos y olivar.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

El promotor, teniendo en cuenta los valores ambientales afectados por las alternativas, selecciona la alternativa B para la instalación del proyecto "Alaudae Solar" como la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico por los siguientes motivos:

- La afección a la vegetación en los terrenos donde se ubican las alternativas propuestas es similar entre sí, ya que las tres alternativas están ocupadas fundamen-

talmente por cultivos de olivar, tierras arables o viñedos. En cambio, la afección a la vegetación provocada por la línea de evacuación es menor en la alternativa B, ya que tan solo afectaría a zonas de olivar. Por otro lado, hay que destacar que en la alternativa C hay presencia del hábitat Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (cod. 6310) dentro de la planta.

- En cuanto a la afección a cauces en los terrenos de la planta el impacto es similar en ambas alternativas ya que se respetarían los cauces presentes en los terrenos. Sin embargo, en cuanto a la conexión con la subestación edificio ICE “Candelaria” la alternativa B es de menor impacto, ya que, el trazado de la línea de la alternativa A y alternativa C cruzan 7 cauces.
- En lo que se refiere a las afecciones por cruces de la línea eléctrica, destacar que la alternativa B es la que tiene menores cruces con cauces, vías pecuarias y líneas existentes.
- Y como aspecto más significativo expone que la alternativa B resulta más ventajosa respecto al resto de alternativas al no suponer un riesgo de colisión para la avifauna.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000.

Los valores naturales reconocidos en los planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*) catalogado “En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Hay datos de presencia de ejemplares de sisón común marcados con GPS 180 m al este de uno de los recintos. No obstante se trata de un área de importancia muy pequeña (menos de 3 ha), alejada de las áreas de uso intensivo de la especie (a 4 km aproximados).

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

A pesar de localizarse la actuación solicitada en zonas con presencia de aves esteparias, a menos de 5 km, los usos actuales del suelo no permiten la presencia de estos grupos de especies, como lo acreditan los resultados del ciclo anual de aves esteparias realizado de forma sinérgica entre todos los proyectos del nudo de San Serván 400 y los propios datos de la Junta de Extremadura sobre censos de avutardas, radioseguimientos y muestreos de sisonas, etc., el proyecto no supondrá un riesgo para la conservación de estas especies, con la aplicación de las medidas establecidas en la presente resolución.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica subterránea cruzaría el regato de las Rozas de la Concepción, el regato de la Trasquilla y un arroyo tributario del mismo, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Asimismo, parte de la planta se ubica en zona de policía de varios cauces.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de

sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del organismo de cuenca.

— Geología y suelo.

Según indica el promotor en el EsIA la zona de implantación de la planta fotovoltaica proyectada y la línea de evacuación se encuentran dentro de la hoja 802 del Mapa Geológico Nacional, ubicadas en el extremo noreste de la misma.

Las formaciones geológicas que constituyen el área del estudio se pueden agrupar litológicamente en dos apartados fundamentales: facies de Almendralejo, primera terraza del río Guadiana y depósitos recientes.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras. En el ámbito de estudio no se localiza ningún hábitat de interés comunitario. Los terrenos se componen por olivares, tierras arables y viñedos.

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la planta se ubica sobre terrenos agrícolas de la vega del Guadiana, por lo que no existe afección forestal.

— Paisaje.

El EsIA encuadra la totalidad de la zona de estudio en la unidad de paisaje "Tierras de Barros"; subtipo de paisaje "Extremeñas"; tipo de paisaje "Campiñas de la meseta sur"; asociación "Campiñas". Este tipo de paisaje está incluido en el Dominio "Cuencas Sedimentaria y Vegas".

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie y según el resultado de los trabajos podemos hablar de la existencia de una zona de aprovisionamiento de materia prima para material lítico y otra que muestra una concentración de material constructivo y cerámico. Por otro lado, los hallazgos de naturaleza lítica han resultado más abundantes, caracterizándose por piezas pertenecientes tanto al Paleolítico Medio, Musteriense, como al Paleolítico Inferior, Achelense.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que se indican en el apartado B2 de la presente resolución.

— Vías pecuarias.

La planta del proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, en cambio, parte de las infraestructuras eléctricas de evacuación, así como el tránsito de vehículos pesados durante el proceso constructivo de la planta, si afectan a la vía pecuaria Cañada Real de Badajoz,

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de

mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

El área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre las instalaciones, según el mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad bajo.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores y la subestación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmos será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

- Lluvias e inundaciones.

Se ha realizado un estudio de inundabilidad en la zona de implantación con un periodo de retorno de 10, 100 y 500 años. Dicho estudio en el apartado de conclusiones cita textualmente en las conclusiones "A la vista de los resultados, en ningún caso, la implantación, ni ninguno de los elementos constructivos de la misma, tales como viales, vallado, etc, entran en contacto con las llanuras de inundación correspon-

dientes a T500 de ninguno de los arroyos estudiados y, por ende, a la zona de flujo preferente, quedando explícito de este modo que no se supera la zona de graves daños. Con respecto a la zona interna de la planta, las escorrentías estudiadas se consideran compatibles con la implantación, no generándose áreas inundadas, de acumulación ni velocidades con calados excesivos que puedan comprometer el funcionamiento de la propia Planta FV.”

Por otro lado, según el Plan Especial de protección Civil de Riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), Lobón se encuentra en una zona de riesgo medio por inundaciones.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

La parcela afectada se encuentra en una zona agrícola, cuyos usos más frecuentes en los alrededores son olivares, viñedos y tierras de labor de secano, por lo que no nos encontramos en una zona forestal, por lo que el nivel de riesgo de incendios forestales sobre la planta es despreciable si tenemos en cuenta las características.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:



- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase



de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
6. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



9. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de la subestación quedando los tratamientos a la flora restringido a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
10. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
11. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
12. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
13. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afeción a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
19. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
20. Se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.
21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. La subestación dispondrá de un sistema de alumbrado exterior y otro interior en el edificio con un nivel lumínico, en ambos casos, suficiente para poder efectuar las maniobras precisas, con el máximo de seguridad. En este caso, la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
4. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



5. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
6. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora, el patrimonio arqueológico y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D.4. de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º177, de 14 de septiembre de 2021.

Respecto a lo establecido en el apartado D.4.1.c de la precitada resolución, se marcarán con dispositivos de seguimiento las siguientes especies que se detecten lo más próxima a la planta: 5 cernícalos comunes en el periodo 2022-2023, 3 aguiluchos cenizos en el periodo 2022-2023, 1 alcaraván en el periodo 2023-2024, 1 sisón común en el periodo 2023-2024 y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Se instalará una caja nido de cemento corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, dentro de la zona de implantación, en postes a 4 m sobre el suelo.

Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluida chapa perimetral en cada poste de medio m de altura para evitar la depredación por gatos y otros depredadores que trepan, colocados a 3 m de altura), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.

3. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. En el caso de parcelas con olivar, se dejará la zona alrededor de la planta sin arrancar para que los olivos que queden puedan funcionar también como pantalla vegetal.
4. Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
5. Se financiará la custodia de una hectárea de terreno para la conservación de flora.
6. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
7. Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que la DGBAPC tiene habilitadas para la divulgación de estudios arqueológicos.
8. Tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la DGBAPC.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.



En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Alaudae Solar", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.



Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implanta-



ción y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Aludae Solar".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando



la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Lobón se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 14 de marzo de 2003, publicadas en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre de 2003. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial de Protección Agrícola.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 194 de las Normas Subsidiarias, al contemplar expresamente como uso permitido, el característico de estas áreas, el agrícola pecuario. No obstante se autorizan por acuerdo plenario del ayuntamiento otros usos distintos a los expresamente señalados, siempre y cuando se justifique convenientemente.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura dispone, que para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, será de aplicación el régimen del suelo previsto en el título III de la ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es



autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "Alaudae Solar" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 4 ha (artículo 194 de las NNSS). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 79,6076 ha hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,25 m²/m² (artículo 194 de las NNSS).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 194 de las NNSS).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima será de 8 m (artículo 194 de las NNSS).
7. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 194 de las NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.



4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de planta solar fotovoltaica "Alaudae Solar" propuesta desde un punto de vista urbanístico, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deben quedar acreditados, la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Especial de Protección Agrícola y el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "Alaudae Solar".

En cuanto a la disposición transitoria segunda, régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

“b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)”.

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitó informe tanto a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como al Ayuntamiento de Lobón, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento de Lobón un informe de compatibilidad urbanística, de fecha 20 de agosto de 2021, en el que informan que la construcción de las instalaciones que se pretenden realizar en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola podrá autorizarse el uso distinto a los expresamente señalados en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Lobón, ya que se puede considerar de interés social debido a los puestos de trabajo que se van a generar en la localidad, dando su correcta conformidad.
- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe con fecha 26 de agosto de 2021, en el que, considera que las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.



La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios, y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte del Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del proyecto en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en su informe, en el término municipal de Lobón (Badajoz).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto del ISF denominada "Alaudae Solar", a realizar en el término municipal de Lobón (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 23 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación fotovoltaica "Extremadura II", ubicada en el término municipal de Almendralejo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/100/20. (2021063670)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con C.I.F. B-85654234 y domicilio social en Avenida Ciudad de la Innovación, n.º5, 31621 Sarriguren, Navarra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de diciembre de 2020, D^a. Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Extremadura II" ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción .

Segundo. Con fecha de 27 de julio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de octubre de 2021, D^a. Marta Fernández de Bordons, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Extremadura II", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 221, de fecha 17 de noviembre de 2021.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con CIF B-85654234, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1, parcelas 1, 2 y 4, polígono 2, parcelas 2, 30 y 31, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Extremadura II".
 - Instalación solar fotovoltaica de 49,60 MW de potencia instalada, con sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red 40 MW, compuesta por 31 inversores de 1600 kVA cada uno, y 92.008 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centros de transformación: 7 de 6,6 MVA-0,615 kV/30 Kv, y 1 de 4,9 MVA-0,615kV/30kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación "Los Juncales", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/102/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión otorgado en la SET San Serván 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

Recorrido línea: Polígono 6, parcelas 9001, 100 y 1, polígono 1, parcelas 9003 y 9002, polígono 3, parcela 9001 y polígono 2, parcelas 9001, 9003 y 9009.
 - Transformador trifásico 220/30 kV, YNd11 de 25/15 (ONAF/ONAN) MVA de potencia, a ubicar en la subestación "Los Juncales".
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.978.673,30 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021063662)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 24 de diciembre de 2021 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 25 de diciembre de 2021.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONG						
31	265	A.T.S.	JARAICEJO		21			N	B		ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.J.E.		P.A.R.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2021063641)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo: Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. El interesado dispone de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto, o en su caso, está exento del mismo.

A la fecha de alta en RETA las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

A la fecha de alta en RETA la persona solicitante desarrolla su actividad económica en Extremadura, el puesto de trabajo por cuenta ajena tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, disponible en

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2946> ,

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 155.000 €, para un total de 31 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas a personas ocupadas que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fon-



do Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas
de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2021063679)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto de la presente resolución, disponible en

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2952> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.390.500 €, para un total de 182 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:



- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019,
DOE núm. 240, de 16 de diciembre), El
Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas
de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
(2021063680)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa III, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa III del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas para el relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen de autónomos, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del relanzamiento de su actividad tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.c) del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, la cuantía de la ayuda para el Programa III será de siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, a las personas solicitantes se les tiene por cumplidos los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa III del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas.

Por otra parte, se considera, en virtud de las citadas Declaraciones Responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas del Programa III causaron baja en el RETA durante el periodo de vigencia del estado de alarma y que posteriormente iniciaron una actividad, mediante su afiliación y alta en el mismo régimen y antes de la solicitud de la ayuda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que perdió su vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso las prórrogas del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2954> , las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 euros), para un total de 5 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al relanzamiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa III, las personas beneficiarias están obligadas a ejercer la actividad y mantener la situación de alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante al menos dos años, desde la fecha de la nueva alta en RETA, la cual debe producirse en un periodo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Estado de Alarma y sus prórrogas.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de noviembre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas
de Empleo del SEXPE,
(P.D. Resolución de 29 denoviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022.
(2021063743)

El Decreto 106/2013, de 25 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 106/2013, de 25 de junio, modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de



Empleo, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las subvenciones previstas en el Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y en el Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2013), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE núm.124 de 30 de junio de 2014).
2. El número máximo de contrataciones subvencionadas, al amparo del Programa I, será de 10 por cada Centro Especial de Empleo solicitante.

Segundo. Beneficiarios.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el mismo, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.
2. Aquellos centros a los cuales se les haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el



importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Subsanación.

1. El plazo de vigencia a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los siguientes plazos:
 - a) Para las ayudas establecidas en el Programa I, en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.
 - b) Para las ayudas establecidas en el Programa II:
 - b1) Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.
 - b2) Se habilita un plazo excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse solicitudes que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I establecido a tal efecto para cada programa "Solicitud de subvención", debidamente sellada, firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es.
4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, el NIF de la entidad, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, vida laboral de la entidad solicitante y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en los anexos de solicitud.

Además, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando la entidad autorice su consulta, marcando la casilla correspondiente en los anexos de solicitud.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
7. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.



8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Documentación del Programa I.

La solicitud de las ayudas del Programa I vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo lo consulte de oficio marcando la casilla mencionada.
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante mediante poder suficiente, en el caso de que la misma se oponga a su obtención de oficio por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa I. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- c) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa I.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- e) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado.



- f) Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- g) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa I.
- h) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- i) Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- k) Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- l) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- m) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo, según anexo IV del Programa I.
- n) Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.
- o) Resumen del proyecto de inversión, según anexo V del Programa I.



Sexto. Documentación del Programa II.

La solicitud de las ayudas del Programa II vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 siguiente, deberán presentarse:
 - a) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
 - b) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
 - c) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud".
 - d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
 - e) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:
 - a) En caso de persona jurídica, en los supuestos de cambio de representación legal, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente,



en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa II. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.

- b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
- c) Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
- d) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- e) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- f) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- g) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - _ Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- h) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- i) En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la



Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.

- j) Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.
3. En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente:
- a) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
 - b) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán, acompañar la siguiente documentación:
- a) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.



- b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
- Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- c) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente resolución corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.



5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 15.500.000 euros, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:
- a) Programa I (CONVO/2022/000000001): 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades.
 - Anualidad 2022: 1.200.000 euros.
 - Anualidad 2023: 300.000 euros.
 - b) Programa II (CONVO/2022/000000002): 14.000.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:
 - Anualidad 2022: 13.000.000 euros.
 - Anualidad 2023: 1.000.000 euros
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior



para el período de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía de las ayudas del Programa I.

1. Las cuantías de las ayudas del Programa I son:

- a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión justificada.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

2. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará:

- a) El personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportiva que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.
- b) El personal técnico y de apoyo, entendiéndose por tal aquel que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad (personal ligado al desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y protección medioambiental, innovación en los procesos de trabajo, implantación de



nuevas tecnologías, formación continua, prevención de riesgos laborales...), no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Décimo. Cuantía de las ayudas del Programa II.

1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.
2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50% del SMI, proporcional a la jornada realizada.
3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.

4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados. No obstante, en caso de accidente de trabajo, se considerará día efectivamente trabajado, a efectos de su abono, el día en que se produzca la baja laboral.

El abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias se realizará siempre que hayan sido satisfechas por cuenta de la empresa.

5. Para el cálculo de la subvención, se tomará como referencia los días naturales del mes por el que se solicitó la subvención.

Para el cálculo de la subvención correspondiente a las pagas extras de junio y diciembre, se tomará como referencia 180 días por semestre.

Undécimo. Protección de datos personales

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.



3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es) , o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de noviembre de 2021

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020),
El Secretario General del SEXPE,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, 25 de junio)

Número de Expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO		
Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:
REPRESENTANTE LEGAL:		
Apellidos:		Nombre :
N.I.F.	Teléfono contacto:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		
DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD		
Tipo de actividad:		Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
CONTRATACIONES SOLICITADAS E INVERSIÓN REALIZADA		
TIPO DE CONTRATACIONES		NUMERO CONTRATOS
<input type="checkbox"/> CONTRATACIONES INDEFINIDAS INICIALES		
<input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS		
CONCEPTO INVERSIÓN REALIZADA:		IMPORTE:
NIVEL DE EMPLEO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS		
Nº de personas trabajadoras indefinidas existentes el día anterior a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención: _____		Nº de bajas de personas trabajadoras indefinidas en los 12 meses anteriores a la contratación objeto de subvención: _____
AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)		
La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:		
<input type="checkbox"/> Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria		
OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)		
La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:		
<input type="checkbox"/> Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración. <input type="checkbox"/> Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, así como los datos de identidad de la persona jurídica. <input type="checkbox"/> Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención. <input type="checkbox"/> Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización. <input type="checkbox"/> Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura		



Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIONES RESPONSABLES

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA**:

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la entidad: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
 - no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
 - ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE
- Que, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido cualquier contrato por despido disciplinario reconocido o declarado improcedente, por despido colectivo declarado nulo.
- Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por el Programa I "Ayudas a proyectos generadores de empleo", firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para el fomento del empleo en centros especiales de empleo
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana), a empresas privadas contratadas a efectos de justificación ante la AEAT.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Anexo I "Solicitud de subvención", cumplimentado en todos sus apartados.
- Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo lo consulte de oficio marcando la casilla mencionada.
- En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de la solicitud del Programa I.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado.
- Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de la solicitud del Programa I.
- Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado en el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- Anexo IV del Programa I "Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo", con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.
- Anexo V del Programa I "Resumen del proyecto de inversión".

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)**

Entidad solicitante de la ayuda _____, NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente resolución, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE LA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, TRABAJADORES SIN DISCAPACIDAD (PERSONAL TÉCNICO O DE APOYO, TRABAJAD AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL, OTROS TRABAJAD ORES NO DISCAPAC ITADOS), DISCAPACIDAD (TIPO, GRADO), I.P.-(3), FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, JORNADA(4), TIPO DE CONTRATO(5), SE SOLICITA SUBVENCIÓN (6)

- 1. Indicar con una "X" lo que proceda
2. Tipo de Minusvalía (P) Psíquica (F) Física (S) Sensorial
3. En cumplimiento del art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, señalar cuando proceda indicando el tipo.
4. Jornada (TC) Tiempo Completo (TP) Tiempo parcial, en el caso de tiempo parcial, indicar el porcentaje sobre la jornada completa
5. Indefinido (I), Temporal (T).
6. Indicar con una "X" los trabajadores por los que solicita subvención.

El Representante legal del Centro Especial de Empleo declara que El número de trabajadores con discapacidad a fecha de realización de las contrataciones asciende a ... , siendo el porcentaje de trabajadores discapacitados con respecto al total de la plantilla del ... % En ... a ... de ... (Firma del representante legal y sello del C.E.E.)

Fdo. _____



ANEXO V: RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
 (Decreto 106/2013, de 25 de junio)

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.**RESUMEN DE LA INVERSIÓN**

INVERSIÓN	EUROS	% SOBRE TOTAL
Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del CEE		
Instalaciones		
Mobiliario		
Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad		
Maquinaria y utillaje		
Equipos informáticos		
Equipos de oficina		
Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones		
TOTAL		

RESUMEN DE LA FINANCIACION

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otra financiación		

En _____ a de _____ de _____
Firma del representante y sello del C.E.E

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS
ESPECIALES DE EMPLEO
(SUBVENCIÓN DEL COSTE SALARIAL)
(Decreto 106/2013, 25 de junio)**Número de Expediente: **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos:		Nombre :
N.I.F.	Teléfono contacto:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Provincia:

SUBVENCIÓN SOLICITADA

MES SOLICITADO:	
Nº de trabajadores por los que se solicita subvención:	

**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, así como los datos de identidad de la persona jurídica.

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.

Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura



DECLARACIONES RESPONSABLES

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA**:

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la entidad: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
 - no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
 - ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE
- Que, la plantilla del Centro Especial de Empleo en el mes por el que se solicita la subvención es la siguiente:

	Nº trabajadores con discapacidad	Nº trabajadores sin discapacidad	Personal técnico y de apoyo	Trabajadores de ajuste personal y social	TOTAL
Contratos indefinidos					
Contratos temporales					
- Que el número de trabajadores con discapacidad que se integran en la plantilla del Centro Especial de Empleo asciende a _____, siendo el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con respecto al total de la plantilla del _____ %.
- Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por el Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo", firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para el fomento del empleo en centros especiales de empleo
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana), a empresas privadas contratadas a efectos de justificación ante la AEAT.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

1) El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2), deberán presentarse:

- En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
- Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud".
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
- Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.

2) Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:

- En caso de persona jurídica, en los supuestos de cambio de representación legal, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa II. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
- Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
- Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de salarios (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.
- Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 3) En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
 - Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado.
 - Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
- 4) Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación:
- Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de salarios (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
 - Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
 - Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
 PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
 PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS
 ESPECIALES DE EMPLEO
 (SUBVENCIÓN DEL COSTE SALARIAL)
 (Decreto 106/2013, de 25 de junio)**

Entidad solicitante de la ayuda _____, NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente resolución, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.-

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.-

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



**ANEXO VI: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2013), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE núm.124 de 30 de junio de 2014).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXP_E.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022. (2021063742)

BDNS(Identif.): 597717

BDNS(Identif.): 597718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013), modificado por Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124, de 30 de junio de 2014).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 15.500.000 euros, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- Programa I (CONVO/2022/0000000001): 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades.



Anualidad 2022: 1.200.000 euros.

Anualidad 2023: 300.000 euros

- Programa II (CONVO/2022/0000000002): 14.000.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2022: 13.000.000 euros.

Anualidad 2023: 1.000.000 euros

Las cuantías de las ayudas son:

Programa I:

- 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones. El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión.

Programa II

La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma en el DOE, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo siguiente:

Programa I: Un mes, desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones.

Programa II: Dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención. Se habilita un plazo excepcional de un mes a partir del día



siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse solicitudes relativas al Programa II, para aquellos casos en los que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2021 por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la cual se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación Oleomiel Gata-Hurdes n.º EX100173. (2021081521)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación Oleomiel Gata-Hurdes número EX100173, de duración indefinida, cuyo objeto social es Prestación de servicios comunes para el desarrollo de la actividad apícola y oleicultora, con un capital social de tres mil euros (3.000,00 €), representado por cuatro (4) resguardos nominativos de setecientos cincuenta euros (750,00 €) cada uno de ellos, con domicilio social en C/ Cruz de Romero, del término municipal de Torrecilla de los Ángeles, provincia de Cáceres, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por cuatro (4) socios y su Junta Rectora figura compuesta por D. Domingo de Cáceres Manjón, como Presidente, D. Insaf Al Bourji Nieto, como Secretario, y D. Miguel Cáceres Manjón y D. Basilio Sánchez Sánchez como Vocales.

Mérida, 23 de noviembre de 2021. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, M^a ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2021 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2021. Segunda relación. (2021081528)

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico:

Así mismo, el listado de las personas interesadas será relacionado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

En la Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 25 de noviembre de 2021. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 3º, 4º, 5º y 6º año de compromiso (convocatorias años de inicio 2019, 2018, 2017 y 2016, respectivamente), de las líneas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de agroambiente y clima y agricultura ecológica, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2021/2022. (2021081540)

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de audiencia en los siguientes procedimientos, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

1. Solicitudes de pago 3ª anualidad de compromiso, convocatoria de año de inicio 2019, de las ayudas indicadas a continuación:
 - Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos: Operación 10.1.1. Producción integrada de los cultivos de arroz, frutales de pepita, frutales de hueso, de olivar y de tomate, Operación 10.1.2. Razas Autóctonas en peligro de extinción, Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, Operación 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, en sus actuaciones 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs. 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad).
 - Submedida 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Operaciones de cultivo en olivar, viñedo para vinificación, frutales de hueso, frutales de pepita y frutales de secano.
 - Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Operaciones de cultivo en olivar, viñedo para vinificación, frutales de hueso, frutales de pepita, frutales de secano, herbáceos de secano, ganadería ecológica y apicultura ecológica.



2. Solicitudes de pago de 4ª anualidad de compromisos, convocatoria de año de inicio 2018, de la ayuda Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.
3. Solicitudes de pago de 5ª anualidad de compromisos, convocatoria de inicio 2017, de las ayudas:
 - Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos: Operación 10.1.1. Producción integrada de los cultivos de arroz, frutales de pepita, frutales de hueso, de olivar y de tomate, Operación 10.1.2. Razas Autóctonas en peligro de extinción, Operación 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos, en sus actuaciones. 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs).
 - Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica: Operaciones en el cultivo del olivar, viñedo para vinificación, frutales de hueso, frutales de pepita, frutales de secano, herbáceos de secano, ganadería ecológica y apicultura ecológica).
4. Solicitud de pago de 6ª anualidad de compromiso (primera prórroga anual), convocatoria de año de inicio 2016, de la ayuda a la Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, de la Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos.

La relación de personas solicitantes afectadas por dicho trámite se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de orden" y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de



Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Al efecto, se ha habilitado, en la plataforma Arado, URL

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> ,
el trámite "Alegación Trámite Audiencia (3º a 6º) A.Agroambiental".

Mérida, 30 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de celdas de corte en aire por nuevas celdas de corte y aislamiento SF6". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18089. (2021081522)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de celdas de corte en aire por nuevas celdas de corte y aislamiento SF6."
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18089.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución de celdas de corte en aire por nuevas celdas de corte de aislamiento SF6..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Reforma CD:
 - Sustitución de las actuales celdas por 2L+1P de corte y aislamiento en SF6.
 - Nuevo transformador 160 kVA en B2.
 - Nueva puerta de entrada normalizada.
 - Cambio ubicación del transformador y realización del foso.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina promovido por Ibéricos Pinilla, CB, en el término municipal de Mérida. (2021081517)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Ibéricos Pinilla CB, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras"



- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con una capacidad 300 reproductoras, 12 verracos y 1.709 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 4, parcela 2; polígono 5, parcela 2, 7, 180 y 181; polígono 6, parcela 16 del término municipal Mérida. La superficie total es de unas 441 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con capacidad suficiente.
- Refugios.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios/ Aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los



órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 19 de noviembre de 2021. El Director de General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2021081536)

“Publicación de la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR”

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones/revocaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 23 de noviembre de 2021 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en fecha 26 de noviembre de 2021.

1. Ayuntamiento de La Zarza, delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana y acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
2. Ayuntamiento de Llera, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
3. Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Tasa por ocupación de la vía pública y bienes de uso público por aprovechamiento y mantenimiento de los bienes comunales.

Badajoz, 29 de noviembre de 2021. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenación detallada del Plan Parcial del sector SUP R-3 "Las Picadas II" del Plan General de Ordenación Urbana. (2021081529)

Por Resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2021, se ha acordado:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del polígono industrial Sector R-3 "Las Picadas II" del PGOU de Almendralejo relativa a redefinición viaria y establecimiento de subfases, redactada por el arquitecto, José Garrido Álvarez, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Segundo. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Proceder a solicitar los informes sectoriales correspondientes.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en el ámbito objeto del proyecto de modificación puntual, durante el plazo de un año.

Quinto. Recibidos los informes sectoriales y finalizado el periodo de información pública, se someterá la modificación puntual a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y se depositará en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura una copia del Plan, con anterioridad a su publicación.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en Calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 24 de noviembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2021 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal. (2021081535)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobar el programa para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora del Sector SUB-CC-6.1-5 del vigente Plan General Municipal, con adjudicación de la gestión indirecta por compensación a la Agrupación de Interés Urbanístico del citado Sector SUB-CC-6.1-5.

El Programa de Ejecución que aprobó el Ayuntamiento comprende la alternativa técnica (conformada por Plan Parcial y anteproyecto de urbanización), la propuesta de convenio y la proposición jurídico-económica.

Habiéndose procedido en fecha 17 de noviembre de 2021 y con n.º 0010/2021, al depósito del citado Programa de Ejecución en el Registro de Programa de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 24 noviembre de 2021. El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019, B.O.P. n.º 133 de 15 de julio de 2019), El Tte-Alcalde-Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2021 de información pública sobre el proyecto de reparcelación APE 26.01 "Centro de Ocio". (2021081534)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2021 se ha sometido a información pública el proyecto de reparcelación del APE 26.01 "Centro de Ocio".

El documento del proyecto de reparcelación referido, se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 124.2 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la LOTUS.

El documento podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento. (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/ proyectos de reparcelación.)

Cáceres, 22 de noviembre de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2021 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2021081530)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional del Plan General Municipal de Valverde de Burguillos, redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Río Bodión, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, del procedimiento de coordinación intersectorial y de la declaración ambiental estratégica.

El procedimiento de aprobación del Plan General Municipal se somete expresamente a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Dado que los cambios introducidos en el plan modifican sustancialmente determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, de conformidad con lo previsto en los artículos 77.2.3 de la LSOTEX y 122 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se abre un nuevo período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la advertencia de que en caso de existir nuevas alegaciones a las modificaciones que afecten a la ordenación estructural se exigirá un nuevo pronunciamiento expreso sobre las mismas.

Valverde de Burguillos, 27 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, CARLOS DELGADO MÉNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2021 sobre contratación de personal laboral fijo. (2021081533)

Por Resolución de la Alcaldía número 1486/2021, de fecha 24 de noviembre, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, relevista del trabajador municipal jubilado parcialmente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, se ha autorizado la contratación del aspirante:

- D. Manuel Tortonda Gragera, con DNI ****341**, como Operario de Servicios Múltiples, relevista del trabajador municipal jubilado parcialmente, encuadrado en el Grupo V de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Villafranca de los Barros, 26 de noviembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es